



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO
PLANTEL SAN RAFAEL
"ALMA MATER"

301809
4
29.

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

EL MALTRATO AL MENOR POR QUIENES
EJERCEN SOBRE ELLOS LA
PATRIA POTESTAD

TESIS
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

GILMER AURELIO BORGES VELAZCO

PRIMER REVISOR.
LIC. ANA LUISA LÓPEZ GARZA

SEGUNDO REVISOR
LIC. SARO GONZÁLEZ MARISOL

MÉXICO D.F.

1997.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A GUADALUPE, EL AMOR DE MI VIDA;
Y A MIS HIJAS, ARENY Y BETEL,
PORQUE ELLAS, SIGNIFICAN
TODO EN MI VIDA.

A LA PRESENCIA DE MIS PADRES,
DR. OSCAR ELADIO BORGES VERA Y
MAGDALENA VELAZCO DE BORGES,
COMO TESTIMONIO DE AMOR Y GRATITUD
POR EL APOYO QUE SIEMPRE ME HAN DADO.

A MIS QUERIDOS HERMANOS DR.OSCAR BERNARDO,
LIC. CELIA MAGDALENA Y LIC. FRANZ WELHEN, QUIENES
SON PARTE IMPORTANTE EN MI VIDA.

A LA MENORIA DE MI HERMANO,
CARLOS VICTORINO BORGES VELASCO.

A MIS ASESORAS,
LIC. ANA LUISA LÓPEZ GARZA Y SARO GONZÁLEZ MARISOL
COMO TESTIMONIO DE MI PROFUNDO AGRADECIMIENTO
POR SU INVALUABLE APOYO PROFESIONAL.

A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO
"PLANTEL SAN RAFAEL"
FUENTE PERMANENTE DE MI BÚSQUEDA,
PARA LOGRAR UNA VERDADERA FORMACIÓN
PROFESIONAL.

INDICE GENERAL

TEMA:

PAGINA

**EL MALTRATO AL MENOR POR QUIENES
EJERCEN SOBRE ELLOS LA PATRIA POTESTAD.**

INTRODUCCIÓN

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS INTERNACIONALES.

I.1	PUEBLO HEBREO	2
I.2	GRECIA	4
I.3	ROMA	6
I.4	CHINA	7
I.5	JAPÓN	8
I.2	ANTECEDENTES HISTÓRICOS NACIONALES	
I.2.1	ÉPOCA PREHISPANICA	9
I.2.2	SIGLO XVII HASTA NUESTROS DÍAS.	14

CAPITULO SEGUNDO

CONCEPTUALIZACIÓN.

2.1	CONCEPTO DE MENOR DE EDAD	25
2.2	CONCEPTO DE MALTRATO	26
2.3.	CARACTERÍSTICAS DEL MENOR MALTRATADO	27

2.4.	CONCEPTO DE SUJETO AGRESOR	32
2.5	FORMAS DE MALTRATO	39
2.6	CARACTERÍSTICAS PSICOLÓGICAS DEL SUJETO AGRESOR	47

CAPITULO TERCERO.

EL SÍNDROME DEL NIÑO MALTRATADO

3.1	CONCEPTO	53
3.2	CAUSAS	54
3.3	CONSECUENCIAS	59
3.4	ACTITUD DE OTRAS PERSONAS RELACIONADAS CON LOS MENORES	64
3.5	REHABILITACIÓN	67
3.6	PREVENCIÓN	73

CAPITULO CUARTO

MARCO JURÍDICO

4.1.	DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	80
4.2	LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	87
4.3.	EL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL	89
4.4	LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN	99

MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA
REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL

4.5	OTRAS DISPOSICIONES	100
4.6	LEGISLACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA	108
4.7	DISPOSICIONES LEGALES DE PROTECCIÓN AL MENOR DE ALGUNOS PAÍSES DEL MUNDO	113
4.8	EL DIF Y LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	117
4.9	EL MINISTERIO PUBLICO	121

CONCLUSIONES.

PROPUESTA

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

INTRODUCCIÓN.

No cabe duda de que un aspecto muy importante de la vida del hombre lo constituyen los primeros años de su vida que comprenden la menor edad, en esos primeros años en los que el menor adquiere los fundamentos básicos de su personalidad y la clase de persona que será queda inscrita en él profundamente. Lo que un ser humano vive durante su menor edad es determinante para que pueda o no funcionar con éxito en la sociedad.

Los menores aprenden lo que viven. Y la realidad nos muestra que los menores viven el maltrato, los menores son maltratados por sus padres; por quienes ejercen sobre ellos la Patria Potestad, la tutela, o custodia; por los hermanos mayores, por los maestros, por sus patrones; por los empleados domésticos, etc..... por la sociedad.

Dado que el estudio del tema de Maltrato del Menor resulta ser extenso, entre otras causas por las diversas personas que se constituyen en sujetos activos en el maltrato del menor, la presente tesis se referirá al Maltrato del Menor por quienes ejercen sobre ellos la Patria Potestad, que nos parece es el más inhumano.

El Maltrato de los Menores por quienes ejercen sobre ellos la Patria Potestad no es un hecho excepcional, tan solo en nuestro país, según las estadísticas, cada minuto un menor es vejado en su integridad física y moral por alguno de sus progenitores. El gran número de casos de injusticias terribles, de sufrimiento a los menores debería sobrecogernos y hacernos tomar inmediatamente una resolución que ayude a disminuir o terminar con practica tan nefasta, en lugar de engañarnos pensando en que es una enfermedad de la sociedad como tantas otras con las que vivimos diariamente, que es común en nuestro mundo que la violencia y las amenazas de violencia sean los mensajes con los que las personas tienen que

crecer o seguir con una actitud apática, de indiferencia ante la crueldad, diciéndonos a nosotros mismos y a los demás que no es problema nuestro, ni nos toca, ni tenemos porque resolverlo.

- El problema del Maltrato al Menor nos afecta a todos queramos o no aceptarlo, como quedará de manifiesto en la presente tesis.

No habrá solución alguna mientras pretendamos que no existe el problema, o que su existencia es excepcional limitándose a unos cuantos casos publicados en la nota roja de periódicos amarillistas o exagerados por la gente que habla de dicho problema, no lograremos solucionar el problema mientras esperemos que los demás actúen y no nos decidamos a actuar nosotros mismos.

Imagínense el miedo, la angustia y desesperación de un menor que tiene en su casa, encargados de su cuidado, de darle amor, dependiente por completo de ellos, a sus enemigos que lo maltratan día a día y que no tienen quien los proteja, que no pueden escapar. Todos los días serán para él un continuo sufrimiento, se fijará en su mente la idea de que la vida no es mas que una interminable tortura, pensará que si sus padres que son a quienes más debiere importar su real bienestar le dan tal trato, que puede esperar de los demás?.

Es muy triste y lamentable que no todos los padres obtengan la satisfacción personal que la paternidad puede ocasionar..

CAPITULO PRIMERO

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS INTERNACIONALES

1.1 PUEBLO HEBREO

1.2 GRECIA

1.3 ROMA

1.4 CHINA

1.5 JAPÓN.

2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS NACIONALES

2.1 ÉPOCA PREHISPANICA

2.2 SIGLO XVII HASTA NUESTROS DÍAS.

El maltrato infantil ha existido desde los albores de la historia en todas partes del mundo sin embargo, los historiadores, por lo general no hacen referencia al tema del maltrato a los hijos, tal vez, debido a que lo han considerado por mucho tiempo como una práctica normal.

1.1 EL PUEBLO HEBREO

En el tema que nos va a ocupar, la lectura de autores racionalistas pueden enseñarnos mucho sobre el manejo de las fuentes históricas, sobre toda está la función de lo que significa por la comprensión de los elementos comunes de los pueblos primitivos, pero la impresión última era que la interpretación por ellos propuesta necesita una perspectiva superior que les trascienda. La interpretación cristiana - y por tal entendemos no solo la Católica, sino también la del potestatismo conservador es mucho más coherente, no nada más por permitirnos adentrarnos mejor en el espíritu animador del pensamiento Hebreo, sino porque da un sentido a la evolución de ese espíritu.

Hay una idea central en torno a la cual se puede analizar la comprensión cristiana del Antiguo Testamento. Es una idea sencilla y a la vez bastante profunda para que todas las dificultades, que surjan en torno a esta materia encuentren la respuesta general suficiente para situarlas en el enfoque desde el que deben de ser resueltas. Esta idea es el fin educativo que tuvo Dios al promulgar la Ley. En la Biblia existían numerosas referencias del maltrato infantil; el infanticidio fue practicado en tiempos bíblicos para satisfacer las demandas de la religión. Los niños eran usados para que sus padres demostraran sus tendencias en ciertos ritos de adoración a deidades antiguas como Baal o Moloc, Dios prohíbe el

sacrificar a los hijos y el hacerlos pasar por fuego, práctica común en el ritual no hebreo más remoto del Antiguo Testamento (Levítico 20)¹.

Encontramos además ejemplos en relatos Bíblicos conocidos por la generalidad. -Herodes en busca de poder destruir al Mesías esperado ordena a sus súbditos matar a todos los niños varones de dos años y menores (San Mateo 2) . Al respecto Naomi Feigelson Chase, en su libro titulado "Un niño ha sido Golpeado," expresa que "el día de los inocentes era celebrado en la mayoría de los países cristianos con el azote ritual de los niños".²

Dios le expresa a Abraham que sacrifique a su hijo único, Abraham acostó a Isaac en el altar y puso un cuchillo en su garganta dispuesto a matarlo, Dios convencido de su temor y obediencia, le autoriza sustituir a Isaac por un carnero (Génesis 22).

En el Éxodo se relata la estancia de los hebreos en Egipto, señalándose que un día el Faraón reinante se asusto, por el gran numero de israelitas que habla, por lo que ordenó que todos los hijos varones que les nacieran fueran muertos (Exodo 1).

-El Rey Dario manda que los hombres que acusaron falsamente a Daniel sean arrojados a una fosa junto con sus hijos y esposas (Daniel 6)

¹ LA BIBLIA, ANTIGUO Y NUEVO TESTAMENTO, Thomas Nelson Publishers 1960

² FEIGELSON CHASE, Naomi. op.cit.,p.27 Jop.cit.,p.28 (ajustar)

-Josué lanzó una terrible maldición sobre cualquiera que reedificara la ciudad de Jericó, advirtió que cuando fueran puestos los cimientos, el hijo mayor moriría, y cuando fueran colocadas las puertas, moriría el hijo menor de aquel que la reedificara (Josué 6).

Naomi Feigelson Chase en su obra, afirma: "Los arqueólogos han encontrado muchas jarras de huesos de recién nacidos que habían sido enterrados bajo las espinas, umbrales, y puertas de las casas caminantes".³

1.2 GRECIA

Para los griegos el significado de la vida en familia, radicaba en que el hombre pasara la mayor parte del día lejos de casa...⁴

"Cuatrocientos años antes de Cristo, Aristóteles, expresaba: Un hijo o un esclavo son propiedad y nada de lo que se hace con la propiedad es injusto. Es muy lamentable que un gran sabio como lo fue Aristóteles tuviera semejante idea"⁵

"Séneca, Platón y Aristóteles, todos aprobaron el asesinato de los niños defectuosos."...⁶

³ FEIGELSON CHASE, Naomi. Op.cit., pp. 27 a 28.

⁴ OSORIO Y NIETO, CESAR Augusto. El niño maltratado. Editorial Trillas, 2da edición, 1985, p. 14.

⁵ FEIGELSON CHASE, Naomi. Op.cit., pp. 32 a 34.

⁶ FONTANA, VICENTE J. En defensa del niño maltratado, Editorial PAX-MÉXICO, 2da reimpresión, traducido por Harold Dies, México, 1985. p. 29.

En los mitos griegos los niños eran utilizados para demostrar la piedad de sus padres.-

Un mito griego relacionado con el maltrato a los hijos, es en el que Cronos, (También llamado Saturno) quien ocupaba el trono magnifico que se elevaba en el Monte Olimpo, era un padre poco natural, se había aficionado a devorar a sus hijos engulléndolos enteros apenas nacían, lo hacían porque le habían vaticinado que uno de sus hijos lo derrocaría algún día.

"En la antigua Grecia había casos reales de mucha antigüedad en las que al parecer, era costumbre sacrificar al primogénito cuando la vida del monarca estaba amenazada o cuando se suponía que el propio Rey tenía que ser la víctima propiciatoria y este se las arreglaba para delegar en su hijo la terrible responsabilidad".....⁷

En Esparta los niños al nacer eran examinados escrupulosamente para ver si tenían un tamaño adecuado y buenas formas; y de encontrarlos deformes los arrojaban por las rocas al Taigeto. La educación de los niños espartanos era rígida se les acostumbraba a resistir al frío y al calor. A soportar el dolor sin quejarse jamás.

⁷ FEIGELSON CHASE, Naomi. Op. cit.,p 27 3op. cit.,p 28.

1.3 ROMA.

..... "La exposición a la intemperie de los recién nacidos era una practica Romana habitual"⁸

En la antigua Roma el pater familias era el único monarca y juez en su casa ; los hijos, considerados propiedad del padre eran educados con severidad y acostumbrados a obedecer.

El que ejercía la patria potestad tenía un poder disciplinario casi ilimitado sobre el hijo y podía exponer a los recién nacidos; vender a los descendientes de cualquier edad; entregar al culpable de un delito privando al mismo o a su familia para que expiara su culpa mediante trabajo; aún podía matar a su hijo, con causa justificada, por no tener derecho este último sobre la vida y la muerte. Las primeras restricciones a las facultades antes mencionadas, son impuestas por la costumbre. En la época de Justiniano se suceden los siguientes cambios:

- El derecho de la vida y muerte es abolido;
- la muerte de los recién nacidos y la exposición son castigados con la pena de muerte;

⁸ Idem.

- La venta era todavía permitida, siempre que se tratara de situaciones de emergencia económica.

La patria potestad que se origina como un poder establecido en beneficio del pater, se transforma durante la fase imperial en una figura jurídica en la que los derechos y deberes son mutuos.

1.4 CHINA.

En China era permitido el infanticidio femenino.

"En China el límite de una familia era de tres hijos, para controlar el aumento de la población arrojaban al cuarto hijo a los animales salvajes.

En la obra titulada "La vida China" su autor, Lin Yu Tang nos hace saber que cuando una madre da una paliza a su hijo, todos comprenden, "Comprenden que ella golpeaba a un montón mal formado de huesos perezosos para que adquiriera forma y algún día puedan mantenerse erguidos y en su sitio, el chico también lo entiende, crece sabiendo que algunas cosas son buenas y otras malas".....⁹

Una referencia positiva la encontramos en el Código de Hamurabi que data de hace 4000 años, establecía entre otras disposiciones: "Las obligaciones hacia

⁹ LIN YU TANG. La vida en china. Culturas básicas del mundo, Editorial Joaquín Mortiz, S.A. 1ª edición, México, 1979, p.65.

los niños huérfanos y regia que la nodriza que permitiera que un lactante muriera en sus manos y lo sustituyera por otro, le sería amputado un pecho".¹⁰

"Se dice que el Rey Aun, de la antigua Suecia, sacrificó a nueve de sus hijos al Dios Odin, en Upsala, a fin de prolongar su propia vida nueve años cada vez que sacrificaba a uno.

Medea, princesa hechicera de la Coloquiada, asesinó a los dos hijos que tuvo con Jason, en venganza por las referencias que éste por otra mujer.....

En tiempos remotos, los recién nacidos eran rutinariamente muertos al nacer en algunos lugares de Polinesia, África Oriental y América del Sur, debido a que eran engorrosos para movilización u obstaculizaban de algún modo el viaje".¹¹

1:5 JAPÓN

"Los japoneses han practicado el infanticidio durante mas de 1000 años".¹²

El infanticidio alcanzó el punto más alto durante la era feudal japonesa (siglos XVII, XVIII Y XIX), como un modo de control de la población, era utilizado

¹⁰ Nueva Enciclopedia Temática. Tomo VIII, Ed. Richards, S. A. 18 ava. Edición, por Impresora y editora Mexicana. S.A de C.V., México 1973,p. 132.

¹¹ FEIGELSON CHASE, Naomi. op.cit.p.35.

¹² op.cit..p.32.

principalmente por los granjeros, quienes mataban a los hijos posteriores al primero después de su nacimiento. Tal practica se llamaba Mabiki, un término agrícola que significaba "ponerse menos denso".

En la India los pequeños nacidos con ciertos defectos físicos los consideraban instrumentos del diablo y eran destrozados".....¹³

En las civilizaciones situadas en los márgenes de los ríos, como Egipto, era común deshacerse de los niños colocándoles en cestas que abandonaban en el río.

1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS NACIONALES

2.1. EPOCA PREHISPANICA.

Educación de los Hijos e Hijas de los Señores

Los hombres eran criados y adoctrinados con disciplina, mucho cuidado y castigo, eran los primeros en el aprendizaje de todo lo concerniente a ritos, sacrificios y atavío de los templos; las mujeres con gran solicitud, continúan una disciplina y estrecha honestidad.

¹³ MARCOVICH, K. JAIME. El Maltrato a los Hijos. Editorial Edicol, 1a edición. México 1978. p.17.

"Y aunque las mujeres estaban por sí apartadas de los aposentos de los hombres, no salían solas las doncellas de los aposentos a la huerta sino acompañadas con sus guardas, y si salían tan mala vez solas, punzábanles los pies con las púas, hasta salirles sangre, mayormente si eran de 10 a 12 años. Y puesto que fuesen en compañía, no hablan de alzar los ojos ni volver a mirar atrás, y las que en esto eran descuidadas, con hortigas asperlissimas las hortigaban las carnes las amas y las guardas, y con pellizcos las lastimaban hasta dejarlas llenas de cardenales."

Tenían las enseñadas como habían de hablar y reverenciar a las señoras, y si topándolas por casa no las saludaban, quejábanse a sus madres o amas y eran bien castigadas. Y si en las cosas que tenían a cargo eran negligentes o perezosas y en otra manera mal criadas, punzábanles con dichas púas, que son como gruesos alfileres, por las orejas porque oían y obedecían lo que les habían mandado y estuviesen prontas a la virtud".....¹⁴

"Cuando desobedecían en lo concerniente a sus labores las castigaban atándoles los pies.".....¹⁵

Educación de los hijos de los plebeyos.

¹⁴ CASAS, Fray Bartolomé de las. Los indios de México y Nueva España. Antología, Editorial Porrúa, Colección Sepan Cuantos....4a Edición México. 1979, p. 17.

¹⁵ op.cit.p.157.

Los valores que les inculcaban eran: "la sumisión, la obediencia, honradez, honestidad, el respeto a los ancianos y mayores, religiosidad, control físico y espiritual.".....¹⁶

"Para corregirlos por traviesos o malcriados los castigaban rígidamente; a veces con palabras, otras hortiéndolos con hortigas por todo el cuerpo o pegándoles con varas. Si no se corregían los colgaban de los pies y hacían que respiraran humo. Si eran mentirosos el castigo que les daban era cortarles un poco el labio" ¹⁷

-Leyes penales de los antiguos mexicanos.

- "La mujer embarazada que tomaba cualquier brebaje para abortar, y también la persona que se lo daba eran condenadas a muerte;
- Si el padre pecaba con su hija la pena que le imponían era morir con una soga al cuello ahogados los dos;
- El médico o hechicera que proporcionaban brebajes para abortar y la mujer que tomaba algo para abortar eran ahorcados;

¹⁶ BARRON DE MORAN, C. Historia de México. Edit. Porrúa, S.A., 2da edición. Méx, 1974, p. 125.

¹⁷ CASAS, Fray Bartolomé de las, op. cit., p.125.

- Hacían esclavos a las personas que vendían como esclavo a un niño perdido".¹⁸

"Si alguno quedó pequeño y sin parientes lo vendían sabiéndose después cuando era mayor, sacaban los jueces de aquellos las mantas que les parecían y se las daban al que las compró y el vendido quedaba libre"...¹⁹

Debemos estar orgullosos de las leyes penales de nuestros antepasados, ya que es muy importante que en aquel entonces En el Derecho costumbrista se trató el tema sobre el aborto, y los niños huérfanos, entre otras cosas.

-Castigos que le imponían a los hijos.

- "Cuando los hijos siendo jóvenes eran viciosos, desobedientes y traviosos los trasquilaban, maltrataban y les punzaban las orejas, muslos y los brazos con espinas o púas de maguey" ²⁰

En Yucatán cuando las mujeres desobedecían las castigaban de igual forma pellizcándoles las orejas y los brazos. Tenían prohibido alzar los ojos por ello cuando los alzaban les regañaban mucho y les untaban los ojos de pimienta. "Si son honestas, las aporrear y untan con pimienta en otra parte, por castigo y

¹⁸ CASAS, Fray Bartolome de las., pp.131,140 y 142.

¹⁹ op.cit.,p.136.....

²⁰ CASAS Fray Bartolome de las.,op.cit.p142.

afrenta. Dicen las mozas indisciplinadas por mucho baldón y grave represión, que parecen mujeres que fueron criadas sin madre"....²¹

En los grupos mazahuas: al niño desobediente se le obliga a inclinar su cabeza sobre el humo de los chiles tostados".

"Al castigado por no saber la lección, aparece otro infante hincado con los brazos en cruz, abandonándolo luego en un sótano húmedo durante toda la noche" ²² . También se les castigaba colgándolos de los cabellos de las sienes a la vez que les pegaban con varas o los hincaban sosteniendo una gran piedra en la cabeza"....²³

"A los niños o niñas desobedientes se les daba media tortilla en cada alimento". A las niñas de 12 años se les obligaba a barrer toda la noche por desobedientes. A los niños se les daba de palos por rebeldes o se les amarraba de los pies y se les ponían púas en la espalda. A las niñas sólo se les punzaban las manos.

Al niño de 12 años se le amarraban los pies y las manos y se les acostaba sobre tierra mojada como castigo". ²⁴

²¹ LANDA, Diego de. Relación de las cosas de Yucatán. Edit. Porrúa, S.A, 1ª edición México, 1978, p. 57.

²² MARCOVICH, K. Jaime. Op.cit., pp.65 a 66.

²³ IDEM...

²⁴ MARCOVICH, K. Jaime op.cit., pp. 70, 71 y 72.

2.2 DEL SIGLO XVII AL XIX.

Cesar Augusto Osorio y Nieto, menciona que, "en el siglo XVII era común la pérdida de las tres cuartas partes de los niños de una familia, en ese siglo se daban cuidados muy simples a los niños y por lo tanto las formas de deshacerse de ellos también eran muy simples, era frecuente entre los grupos socioeconómicamente inferiores lisiar o deformar a los niños para causar lástima dedicándolos a mendigar en beneficio de sus padres o explotadores.....

"Era prácticamente usual el que un niño no deseado fuese fósil e indiferente abandonado por sus padres, sin que estos experimentaran el menor sentimiento de culpa ni fueren recriminados por la gente o perseguidos por las Leyes"....²⁵

"Durante la Revolución Industrial (siglo XVIII) los padres enviaban a sus hijos a los molinos, en los que debían trabajar doce horas. Diarias y donde eran azotados por sus tiranos supervisores; en ocasiones se les introducía en unas cisternas de agua fría para mantenerlos despiertos" ...²⁶

Con la Revolución Industrial aparece el fenómeno del desempleo y una explotación mayor del hombre, que se agravaba tratándose de los menores debido a que la mano de obra de estos era más barata para los industriales lo cual hacía que se les explotara mas fácilmente.

²⁵ FONTANA, Vicente J. Op. Cit.,pp. 30 a 31.

²⁶ MARCO CIVIL, k. Jaime. Op. Cit.,p 20.

SIGLO XIX.

En el siglo XIX los novelistas exponían en sus obras la grave situación en que se encontraban los niños pobres para sobrevivir en la Sociedad Industrial, el golpear a los niños era muy común en este siglo.

Los niños considerados como propiedad, eran puestos a trabajar en circunstancias muy lamentables, durante las primeras décadas de 1800 se les hizo trabajar en las minas y fábricas, de manera infrahumanas en Gran Bretaña, a finales del siglo XIX, los niños trabajaban en esos sitios desde que eran poco más que bebés a los que encadenaban en sus puestos durante largas jornadas en las que les permitían comer poco y les exigían aumentar sus esfuerzos mediante golpes, esta situación era permitida por sus padres".²⁷

En 1800, un médico legista francés Tardeau estudió el problema del niño maltratado desde el punto de vista Médico - Social, teniendo que pasar mucho tiempo para que alguien se volviera a ocupar de este grave problema.

En fecha 23 de Febrero de 1923 es adoptada la Declaración de los Derechos del Niño, denominada "Declaración de Ginebra", por la Unión Internacional de Socorros. Poco después el 26 de Septiembre de 1924 dicha declaración es aprobada por la V Asamblea de la Sociedad de Naciones el 20 de Noviembre de 1959".²⁸

²⁷ FONTANA, VICENTE. J. Op.cit.,p. 31.

²⁸ SOLIS QUIROGA, Hector. Justicia de menores. Edit. Porrúa, S.A de C.V, 2da edición, México, 1986. p.31.

Conteniendo como principales puntos, el reafirmar o reflejar derechos otorgados a los seres humanos de cualquier edad la protección contra la tortura, el derecho a un nombre y nacionalidad, así como el derecho a la seguridad social.

En 1926 Zacchia menciona el problema médico legal que representan los niños golpeados, manifestando que como personas humanas que se encuentran en el período de la vida entre el nacimiento, son objeto de acciones y omisiones intencionales que les producen lesiones tanto físicas como mentales, muerte o cualquier otro daño personal provenientes por sujetos que por cualquier motivo tengan relación con ellos.

"En ocasión de la inauguración del Instituto Interamericano del niño", el 9 de junio de 1927, fue pronunciada la "Tabla de Derechos del Niño", como parte del discurso del profesor Enrique Rodríguez Fabregat, Ministro de Institución Pública del Uruguay".²⁹

En el mismo año, en el mes de diciembre Gabriela Mistral escribe los "Derechos del Niño" de París".³⁰ en donde reafirma las disposiciones contenidas en la Declaración de Ginebra, agregando la necesidad de mejorar, en relación a los niños, las normas aplicables a los seres humanos, como condiciones especiales de empleo administración de la justicia juvenil, referirse a temas de especial importancia o exclusivos a los niños, como educación, adopción, educación primaria y el contacto con los padres.

²⁹ Idem. op.cit.,p. 185.

³⁰ Idem. op.cit.,p.189.

"En Estados Unidos en conferencia de la Casa Blanca, es aprobada la "Carta Institucional Sobre la Niñez" (Children's Charter), en 1930. También en Estados Unidos, Washington, D.C., al celebrarse el VII Congreso Panamericano (1942), organizado por el Instituto Interamericano del Niño, se produjo "La Declaración de Oportunidades para el niño".- En donde se establece el interés superior de los niños en todas las circunstancias y compromete a los Estados Partes a brindar atención adecuada cuando no la puedan dar los padres, madres u otras personas encargadas de la responsabilidad para con los menores.

En México, DF. La sociedad mexicana de Eugenia, pronunció "Los Derechos del Niño" en 1945".³¹ Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Con el pediatra y radiólogo estadounidense J. Caffey se inicia el estudio científico del niño maltratado, en 1946, fue el primero en informar, la frecuencia del hematoma subdural en infantes que mostraban también fracturas de los huesos largos, combinación de heridas que no eran probable que resultaran de accidentes.

La "Declaración de Caracas sobre la salud del Niño" es aprobada en el año 1948, en este mismo año se revisó la declaración la "Declaración de Ginebra".³² recomendando a todos los Estados miembros que publicaran el texto de la declaración y se procurara que fuese divulgada, expuesta, leída y comentada, principalmente en las escuelas y demás establecimientos de enseñanza, sin distinción alguna, basada principalmente en la situación política de los países o

³¹ Idem...

³² SOLÍS QUIROGA, Héctor. Op.cit.,pp. 205 y 209.

de los territorios. El principal contenido de la presente declaración es el ideal común por lo que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, promuevan mediante la enseñanza y la educación el respeto a los derechos y libertades, asegurándose con medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

En 1953 Silverman concluye que las lesiones óseas estudiadas por Caffey et al son debidas a traumatismos. P.V. Wolley Jr. Y W.A. Evans, en 1955, señalan que tales casos son de origen traumático e intencional, dos años después Caffey manifestó que "esas alteraciones en la salud eran originadas por traumatismos ocasionados por malos tratos".³³

El 20 de noviembre de 1959 la "Declaración de los Derechos del Niño", fue aprobada y proclamada por unanimidad en la asamblea General de las Naciones unidas".³⁴

Conteniendo los siguientes puntos:

a) Reafirmar o reflejar derechos otorgados a los seres humanos de cualquier edad

³³ Abboterapia. Lesiones Intencionales en los niños, Núm. 190, Méx. 1974, pag. 3, citado por Osorio, Cesar Augusto. El niño Maltratado. Edit. Trillas, 2da edición, pp14 a 15.

³⁴ SOLIS QUIROGA, op. cit.,p 209.

b) Mejorar, en relación a los niños las normas aplicables a los seres humanos en general.

c) Referirse a temas de especial importancia hacia los niños.

d) Los derechos civiles de los niños incluyendo el derecho a un nombre y nacionalidad, protección contra la tortura y el maltrato, reglamentos especiales que regulen las circunstancias y condiciones bajo las cuales los niños podrían ser privados de su libertad o ser separados de sus padres.

e) Derechos económicos de los menores incluyendo el derecho a beneficiarse de la seguridad social, el derecho a un nivel de vida adecuado asegurando un desarrollo apropiado.

d) Derechos culturales de los menores, incluyendo el derecho a la educación, acceso adecuado a la información, recreación y tiempo libre, y participación en actividades artísticas y culturales.

En 1962 C.H.Kempe, introdujo el término de "Síndrome del Niño Maltratado, signos y síntomas".

En México en 1971, los días 7 y 8 de diciembre se celebraron varias conferencias sobre el tema de maltrato físico al niño.-

En 1976 se celebraron las XIX jornadas Médico Regionales en las que se examinó el problema del niño maltratado. Del 4 al 9 de julio de 1977 se llevo a cabo el Simposium sobre el niño golpeado, en la Sociedad Médica de Pediatría Posteriormente, en 1979, Año Internacional del Niño, se celebró en México un "Simposium Internacional del Niño Maltratado".³⁵

El Doctor Hector Solís Quiroga, señala que "...el año de 1983, se supo de casos en que parejas de indígenas acostumbran dejar morir a sus hijos recién nacidos, omitiendo darles alimento, agua y abrigo, en tanto que en otros grupos sociales se regalan, alquilan o venden niños de variadas edades. Todo ello ante la indiferencia de la sociedad y las autoridades.

En algunas legislaciones del país se conservan vigentes disposiciones autorizando el maltrato de los menores, bajo el pretexto de corregirlos y no la razón de educarlos".³⁶

El doctor Vicente J. Fontana, escribe: "En la actualidad hay países en los que los niños son abandonados al nacer porque la familia tiene ya demasiadas bocas que alimentar, porque la tierra o el hogar no pueden supuestamente mantener mas vidas, porque el niño presenta algún defecto, porque eran demasiados o porque su llegada interfiere con el estilo de vida existente. Hay, asimismo, países en los que los niños son mutilados, o muertos (Brasil) por una variedad de razones desde luego inaceptables, así como brutalmente apaleados como dosis suplementaria de disciplina o por insano capricho, y otros en lo que

³⁵ OSORIO Y NIETO, Cesar Augusto. Op.cit.,p.16.

³⁶ SOLIS QUIROGA, Héctor. op.cit.,p.245.

se supone que los hijos son objeto de propiedad, para ser tratados o disponer de ellos de acuerdo con la voluntad paterna".³⁷

En 1987 del 19 al 23 de Enero se verificaron una serie de conferencias con el nombre de Seminario de medicina Forense, Sexología Forense, en una de las salas de conferencias de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán; los temas tratados fueron: Sexología Forense, Embarazo no Deseado, Aborto, Infanticidio, Síndrome del Niño maltratado y futuro Criminológico, lográndose con ello que diversas dependencias encargadas directa o indirectamente con el menor creen jornadas de trabajo y protección al menor maltratado.

DE LAS DECLARACIONES Y CONVENCIONES:

En conclusión de las declaraciones y convenciones, podemos manifestar que en tanto que instrumentos Internacionales, son declaraciones de principio aceptadas por los gobiernos pero no implican obligaciones específicas. Contrastan con las convecciones ya que ellas si son obligatorias porque requieren una toma de decisión por parte de cada Estado antes de aceptarlas o ratificarlas. Los "Estados Partes" de una convención reconocen de tal modo su obligación de aplicar y respetar las disposiciones y obligaciones establecidas por dichas convenciones. Los derechos del niño son parte íntegral de los derechos humanos, ya que tienen como referencia el texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, finalmente son tres los elementos principales que rigen en realidad en toda Convención:

³⁷ FONTANA Vicente J. op.cit.,p.30.

1. El Preámbulo, que define los principios básicos fundamentales del problema que trata la Convención

2. los artículos de fondo, que definen las obligaciones de aquellos Estados que la ratifican en su debido tiempo (Estados Partes) las disposiciones de ejecución, que definen, como se verifica y se promueve la Convención y que definen las condiciones para su entrada en vigor.

Las estadísticas relacionadas con el maltrato a menores son alarmantes. En los Estados Unidos se estima que de los 259,000 a 500,000 niños y adolescentes son maltratados por sus padres o algún familiar cercano, mueren por lo menos 4,000 de los que sobreviven, los efectos o huellas emocionales perduran por mucho tiempo después que las marcas externas han sanado. Las comunidades y las Cortes de Justicia reconocen que los efectos emocionales escondidos pueden ser tratados con éxito.

Con referencia al daño emocional severo que ha sufrido un niño maltratado no se hace evidente hasta la adolescencia o aún mas tarde. Muchos niños que han sufrido maltratos al convertirse en padres también maltratan a sus propios hijos. Un adulto que fue maltratado cuando niño tiene dificultades en establecer relaciones personales íntimas, y tendera a ver a los demás adultos como maltratantes potenciales. Estos hombres y mujeres "No pueden soportar que los toquen". Sin el manejo adecuado por el resto de sus vidas.

El maltrato físico no es la única forma de maltrato. Muchos niños son víctimas del abandono, o el abuso sexual o emocional. En todos los tipos de maltrato de

menores, el niño y la familia pueden también beneficiarse de una evolución comprensiva y la atención de un siquiatra de niños.

Esto es en general, el panorama histórico Mundial e Internacional del Maltrato a los Niños.

CAPITULO SEGUNDO

CONCEPTUALIZACIÓN

- 2.1 CONCEPTO DE MENOR DE EDAD**
- 2.2 CONCEPTO DE MALTRATO**
- 2.3 CARACTERÍSTICAS DEL MENOR MALTRATADO**
- 2.4 CONCEPTO DE SUJETO AGRESOR.**
- 2.5 FORMAS DE MALTRATO.**
- 2.6 CARACTERÍSTICAS PSICO-SOCIALES DEL AGRESOR**

2.1 CONCEPTO DE MENOR DE EDAD

Como primer punto que se precisa es "El Maltrato del menor de Edad, por quienes ejercen sobre ellos la patria potestad". Tenemos el concepto de Menor de edad.- El Diccionario Léxico Hispano: "Menor de edad se dice del que no ha llegado a la mayor edad"³⁸. El Código Civil vigente para el Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia Federal, señala en su artículo 646: "La mayor edad comienza a los dieciocho años cumplidos".- Por lo que, menor de edad podría definirse como toda persona humana que se encuentra en período de la vida la cual comprende desde la concepción biológica hasta su mayoría de edad, es decir, hasta que estos adquieran los 18 años cumplidos. En nuestro sistema jurídico desde antes de nacer; desde que esta concebido el menor es titular de Derechos según lo establece el artículo 22 del Código Civil para el Distrito Federal.

La mayoría de las obras que tratan el tema motivo de la presente tesis, hablan del "Niño Maltratado" por lo que consideraría importante dar el concepto de Niño: El Diccionario Léxico Hispano define al Niño de la siguiente manera: "Que se halla en la niñez, por extensión que tiene pocos años.....", el mismo Diccionario define como niñez, "período de la vida humana que se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia" ...³⁹

Al comparar las definiciones de niño y menor de edad, resulta que el término menor de edad es más amplio que el período de la niñez.

³⁸ Diccionario Léxico Hispano Tomo II .Editorial Editora Mexicana. S.A. de C.V., la edición, México, 1973, p.944

³⁹ Idem.

El menor de edad es jurídicamente reconocido por la Ley para su protección e imputabilidad.

2.2 CONCEPTO DE MALTRATO

Resulta difícil proporcionar un concepto de maltrato que nos signifique o exprese lo que es el maltrato del menor de edad. Porque no podemos tener la misma imagen mental del maltrato que se da a un mueble, por ejemplo, que a un menor de edad.

La mayoría de las obras que tratan el tema del niño maltratado no se ocupa de definir el maltrato, a pesar de la gran importancia que resulta, pues puede conferírsele un carácter subjetivo.

El Diccionario General Ilustrado de la Lengua Española define al maltrato como maltratamiento. Y el mismo diccionario expresa que el maltratamiento es: Acción y efecto de maltratar o maltratarse, mientras que el concepto que nos proporciona de maltratar es el siguiente: Tratar mal de palabra u obra, echar a perder"⁴⁰

Cesar Augusto Osorio y Nieto, " expresa: "...Hay que entender el maltrato como educación inadecuada y daño físico...."⁴¹ desde luego en tal definición se desprende que el término educación se entendería como el desarrollo de las facultades físicas, mentales, morales, emocionales y de socialización del menor

⁴⁰ Vox Diccionario General Ilustrados de la Lengua Española, Editorial Bibliograf, S.A. 2a edición, Barcelona España. 1967, p.1047.

⁴¹ OSORIO Y NIETO, Cesar Augusto, op. cit.,p.12.

Conforme a los diversos conceptos que se han apuntado, el Maltrato del menor puede definirse como: Toda acción que produzca o permita: Lesiones Físicas o mentales, daño emocional, muerte, desarrollo, anormal de las facultades físicas o mentales, emocionales de socialización, atentados al pudor, violación, estupro, raptó, menoscabo de su dignidad y/o libertad y cualquier otro daño personal provenientes de sujetos que por cualquier motivo tengan relación con el menor.⁴²

2.3 CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DEL MENOR MALTRATADO.

-CONCEPTO. En el libro de Pediatría Clínica sus autores Edward Wasserman y Lawrence Slobody, señalan que el término de "El Niño Maltratado" se refiere a "niños que sufren lesiones intensas frecuentes, físicas o emocionales, causadas por sus padres u otras personas que los rodean; existiendo preocupación acerca de la diferencia sutil que pueda existir entre la administración socialmente aceptada de castigos físicos por los padres, y los actos no controlados de violencia que constituyen "el maltrato". Debemos de tener igualmente presente que el descuido de los padres puede representar una conducta legalmente aceptable pero de todas maneras indeseable"⁴³

Vicente J. Fontana sostiene que el niño maltratado es un niño que:"Está hambriento de vida y amor, insidiosamente descuidado, creciendo sin sentido alguno de estimación de si mismo es un individuo dominado por el odio y posteriormente asesino, es un futuro explotador de niños, que está aprendiendo

⁴² Revista del Menor y la familia. Editado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, año 3. Número 3, México, Primer Semestre de 1995, p.59.

⁴³ WASERMAN, Edwar. SLOBODY; Lawrence B. Pediatría Clínica Editorial Ineroamericana. S. A. De C.V..6a edición, traducido al español por el Dr. Zarza, México, 1975, p.79.

lecciones fatales en el arte de manejar a su propios hijos".⁴⁴ Esta forma de definir al niño maltratado constituye una definición "humana", realista; es un retrato hablado de una realidad penosa, frustrante y reprochable.

Por su parte Cesar Augusto Osorio y Nieto define al niño maltratado como: "persona humana que se encuentra en el período de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad, objeto de acciones u omisiones intencionales que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño personal, provenientes de sujetos que, por cualquier motivo, tengan relación con ella.".....⁴⁵

En el D.I.F. definen al menor de edad maltratado de las siguiente manera: "Son los menores que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, emocional o ambas, ejecutadas por acción u omisión pero siempre en forma intencional no accidental por padres, tutores o custodios."⁴⁶

En las últimas definiciones apuntadas, se expresa que la conducta de acción u omisión debe ser "Intencional" para que se configure el maltrato. Cesar Augusto Osorio y Nieto al respecto señala: "...Nuestra definición también alude a las acciones intencionales, y con esto se señala que tales actos y omisiones se realizan como resultado de la voluntad consciente, clara, definida, determinada y enfocada hacia la realización del hecho de maltratar al niño, por lo cual es una conducta dolosa.- Consideramos que los malos tratos a los niños requieren de esta intención, este dolo, porque se estima que la actitud mental del agresor es

⁴⁴ FONTANA, Vicente J. Op. cit.,p.92.

⁴⁵ OSORIO y NIETO, Cesar Augusto. op.cit.,p.12

⁴⁶ Revista del menor y la Familia. Op. cit.,p.59.

siempre de intencionalidad; pensamos que una conducta imprudente, culposa, no intencional, no integraría los malos tratos de los niños"⁴⁷

Por su parte el Lic. Alejandro Manterola Martínez manifiesta que la intencionalidad, en el concepto del niño maltratado que proporciona debe ser entendida : "Como la conducta con dolo, que incluye a la acción u omisión, queriendo señalar a éste como resultado de un acto de voluntad, no accidental"⁴⁸

Pensamos que el maltrato no solo se presenta como resultado de una conducta dolosa, de intención, sino también por una conducta imprudente, culposa,; por ignorancia y/o indigencia; ya que permitir que un niño viva en la pobreza es en si una forma de maltrato, entre las personas que ejercen la Patria Potestad, la tutela, custodia, labores docentes, etc. Y maltratando, a los menores de edad, porque carecen de educación, porque viven en la pobreza, etc., su actitud mental en tales casos no esta dirigida a causar maltrato, no hay intencionalidad y sin embargo hay maltrato.-

La existencia del maltrato no debe condicionarse a la intención o voluntad del autor de producir el maltrato, los malos tratos a los menores no se integran solamente cuando hay dolo por parte del autor, sostener el criterio contrario equivaldría a decir, por ejemplo; se integra el homicidio o comete homicidio el que priva de la vida a otro intencionalmente, por lo que una conducta culposa o imprudencial, no intencional no integraría el homicidio.

⁴⁷ OSORIO y NIETO. Cesar Augusto, op.cit.,p.13.

⁴⁸ Revista del Menor y la Familia. op.cit.,p.60.

Tal vez, quienes opinan que una conducta culposa o imprudencial, no integra malos tratos a los menores, lo señalen pensando en la imposición de la pena, en que no se debe castigar el maltrato no intencional, pero es necesario señalar que la finalidad de establecer lo que es el maltrato en realidad, no es castigar, sino rehabilitar, prevenir, proporcionar una existencia feliz, adecuada, constituida por un buen trato, garantizar que los menores puedan vivir con seguridad en su propio hogar. Es claro que no se nace sabiendo ser padre, sabiendo como tratar a los menores, hay que aprenderlo en el camino.

Claro, no queremos decir que seamos indiferentes en cuanto a que el maltrato sea intencional o no intencional, sino que existe el maltrato independientemente de la actitud mental o dirección de la voluntad del autor.

Los resultados y consecuencias del maltrato no intencional, imprudencial o culposo, por ignorancia e indigencia son igualmente graves, aunque las medidas que se tomen respecto del agresor deben ser diferentes.

El maltrato puede no ser siempre deliberado, pero es perjudicial.

CARACTERÍSTICAS:

El estudio del Síndrome del niño maltratado en México realizado por el Doctor Jaime Marchovich., esta basado en una muestra de 686 casos recopilados por revisión de catorce años de nota roja. Y reveló que : "El 23.3% de los niños maltratados tenían de 4 a 6 años al momento de sufrir el maltrato; el 19.9% tenia de 7 a 12 años; el 17.3% de 1 a 3 años; en relación al sexo del menor maltratado no hay una diferencia significativa, pero en el grupo de recién nacidos se agrede

mas al hombre; de 4 a 6 años a las mujeres; de 7 a 12 años al hombre y de 13 años y más a la mujer.....El 30% de los menores maltratados son encontrados en botes de basura, corrales de cerdos, refrigeradores, letrinas, barrancas, enterrados clandestinamente, etc. Y el 27% fueron localizados en hospitales."⁴⁹

Los resultados obtenidos de la Recopilación de datos de denuncias registradas en mayo de 1995 y que comprenden un total de 834 denuncias, pusieron de manifiesto que: En relación al sexo del menor un 47.5% fueron hombres y un 45.60% mujeres, el maltrato se presenta en edades que van de los 0 a los 4 años.

En cuanto a los resultados de los expedientes: Por lo que respecta a la edad y sexo del menor maltratado se presento que un total de 49.04% de hombres y un 50.92% de mujeres, predominando las edades que van de los 0 a los 9 años y en seguida de 10 a 14 años. Escolaridad del menor maltratado resultaron sin edad escolar en un 23.23%, analfabeta de 2.58%, con jardín de niños 1.64%, primaria 54.46%, con estudios de secundaria 6.10%, preparatoria 0.46%.

El Doctor Alfonso Bernal, nos da un ejemplo al hablar: como los pequeños no son bobos, se dan cuenta pronto, sintiendo primero , comprendiendo después - de que el negarse a comer produce 'dividendos', muy parecidos a los que produce la enfermedad: Reciben mismos ruegos, premios, atenciones. O regaños y castigos (que es una forma de atención). En fin, logran de ese modo que sus padres se ocupen de él (un rato al menos)..... los malcriados (que crían mal al niño) han logrado entonces producir el llamado desgano como treta ; y la treta de no comer, que es en parte intencional y en parte inconsciente".⁵⁰

⁴⁹ MARCOVICH, K. Jaime. Op. cit., p.41.

⁵⁰ BERNAL, Alfonso. Errores en la Crianza de los Niños. Editorial Ediciones "El Caballito", México, 1985, p.45.

2.4 CONCEPTO DE SUJETO AGRESOR.

a) SUJETO AGRESOR.

El sujeto agresor es también llamado sujeto activo.

El Diccionario define como agresor: "Dícese de la persona que acomete a otra para matarla, herirla o causarle otro daño"⁵¹

Agresor es "aquella persona que comete un ataque o una agresión en todas acepciones, es decir, quien lesiona física o emocionalmente a otra persona".

Agresor es para nosotros, la persona que maltrata al menor. El maltrato al menor puede provenir de cualquiera; de los padres, padrastros, hermanos mayores, ascendientes, maestros, tutores, sirvientes, amasios de los ascendientes, patrones (en su caso) etc.

Al ser el tema de la presente tesis el maltrato del menor, proveniente de quien ejerce la Patria Potestad, el sujeto agresor activo que nos preocupa es quien ejerce la Patria Potestad.

⁵¹ Diccionario Enciclopédico Básico, Plaza & Janes, S.A., Editores, 10ª Edición España, 1974.

CARACTERÍSTICAS DEL AGRESOR.

El potencial de abuso del niño está presente en todos los estratos de nuestra sociedad. Los individuos que golpean a sus hijos parecen creer que ellos, como padres, poseen todos los derechos y privilegios familiares y que los niños a quienes les han hecho el favor de darles la vida tienen hacia ellos todos los deberes y responsabilidades. ¿Porque no tendrían que pensar así? La mayoría de nosotros lo pensamos también en mayor o menor grado. Tal afirmación pensamos que es aplicable no únicamente en Estados Unidos sino a todos los padres de la tierra.

El Doctor Vicente J. Fontana, clasifica y explica los sujetos agresores de la siguiente manera:

a) Emocionalmente inmaduros: "A este grupo pertenecen los padres que tienen miedo de crecer, los que se han casado a una edad inconveniente para asumir la paternidad de manera irresponsable y educar a sus hijos, los que no alcanzaron la madurez emocional. Para ellos lo primero es satisfacer sus propias necesidades. Para algunos de estos padres sus hijos solamente les hacen sentir lo inmaduros que son y sus deberes que no pueden cumplir, porque para ellos lo más importante es satisfacer sus propios deseos. En otros, su inmadurez se traduce en inseguridad; tratan de establecer el orden de su hogar y cuando el menor se resiste a su autoridad paterna de cualquier forma, sienten que están perdiendo el control, la seguridad que pretendían alcanzar y como respuesta agreden al menor. También hay padres que esperan en sus hijos pequeños les den el amor, cuidado y ayuda que ellos no tuvieron, quieren que se transformen en sus padres y muchos niños lo intentan, pero está claro que esto es imposible, el menor necesita

que lo cuiden, no cuidar él a alguien, por lo que los padres se sienten defraudados, no queridos, empezando a rechazar al menor a crear resentimiento en su contra que se convierte en maltrato. Desgraciadamente en nuestra sociedad existe un gran número de matrimonios de adolescentes que llegan en mayor o menor medida a encuadrarse perfectamente en este primer grupo. ⁵²

B) Neuróticos o Psicóticos: "Son las personas con trastornos de personalidad, que van de relativamente ligeros a severos... requieren tratamiento intenso y a menudo prolongado"..... Debido a su educación y antecedentes, su personalidad, actitudes y valores están en desorden lo cual impide que ejerzan la paternidad o la maternidad porque no la sintieron, al sentirse incapaces maltratan a sus hijos, les confieren características que no tienen, cualidades que no puede tener un niño y que en un adulto se clasificarían de maliciosas y calculadoras. Son padres desequilibrados emocionalmente que encuentran que el comportamiento de sus hijos no es el que ellos necesitan que tengan"⁵³

c) Mentalmente deficientes e ignorantes: "No todas las personas mentalmente retardadas son poco amantes y fracasados. La mayoría si logran desarrollar la capacidad para razonar en las crisis domesticas o en otras situaciones difíciles en la vida son perfectamente capaces de aprender como tratar adecuadamente a sus hijos. Pero cuando no desarrollan la capacidad para razonar en la crisis domesticas y situaciones difíciles, sus problemas e incapacidades hacen que traten de huir de la situación cayendo en el abandono, Falta de atención o maltrato extremo, porque no saben como actuar. Algunos debido a su grado de retardo no podrán nunca proporcionar el cuidado o amor necesarios, cualquier

⁵² FONTANA, VICENTE. J. op.cit.,p.95.

⁵³ Idem.op.cit.,p.100.

dificultad se convierte para ellos en un caos, y el niño aumenta sus problemas. Por lo que Es común que una familia con varios hijos sólo un niño sea víctima, particularmente entre los padres con inteligencia casi marginal.

d) Disciplinarios: Igual que algunos padres de las demás clases, puede ser que estos padres también expliquen su conducta argumentando que ellos fueron educados de la misma manera y que así seguirán educando a sus hijos. Para ellos la mejor y tal vez, única manera de educar a los hijos y de que obedezcan es golpeándolos, usando la violencia. Dicen estar haciéndolo porque creen que es mejor para sus hijos por su bien. La mayoría de estos padres no cambiarían aún viendo que su forma de educar ha causado la muerte o daño irreversible a su hijo.

e) Criminal-Sadico: Este grupo es relativamente menos numerosos que los otros, lo forman padres que maltratan al menor por mero placer, el acto de maltrato no lo relacionan con alguna conducta en especial del niño. Son personas inhumanas, sin remordimientos, sin conciencia, faltos de moral, destructivos. Muestran un comportamiento incontrolable agresivo, cruel, constituyen un problema muy especial y no pueden ser tratados en forma habitual.

f) Toxicómanos: El alcoholismo ocasión el maltrato. El alcoholismo en la vida familiar afecta las relaciones familiares y surte graves efectos en la educación de los hijos. Al alcohólico le preocupa únicamente proveerse de alcohol, no le interesa su familia, sus hijos, los abandona, los descuida, no le preocupa la salud, alimentación, higiene y vestido de su familia. Pero hay padres alcohólicos que independientemente de que descuiden o no a sus hijos, los maltratan físicamente.

En el caso de los toxicómanos la situación se torna más crítica, el toxicómano hace todo lo que sea, hasta cometer delitos, por conseguir dinero para obtener el tóxico más no para atender las necesidades de su familia, cuando el toxicómano no tiene dinero su pareja se vuelve también descuidada. "Cuando el padre es toxicómano, no es raro que la madre sea prostituta".⁵⁴ "El caso, en el que tanto la madre como el padre son toxicómanos es catastrófico. Cuando se experimenta un bello viaje, ¿quien quiere levantarse y calentar la leche para alimentar al bebé que llora? Y cuando se vuelve de ese "viaje" ¿quién quiere hacer algo, excepto volver a empezar?"⁵⁵ En la mayoría de los casos los menores que se enfrentan a esta forma de "vida" encuentran la muerte, y si no es así, a edad muy temprana se convertirán también en farmacodependientes.

"Y que decir de la madre farmacodependiente cuyo bebe ha nacido adicto, el gran sufrimiento que le ocasionará la falta de la droga que puede resultar un trauma permanente o muerte"⁵⁶ Los farmacodependientes pueden formar parte a la vez de las otras clasificaciones, es decir, pueden ser también mentalmente deficientes, disciplinarios, etc.

g) Madre rechazante: "Generalmente son personas inestables, inmaduras, francamente neuróticas, que no se ajustan al matrimonio ni al embarazo; el hijo no deseado: Nunca se quiso tener o se esperaba que solucionara un problema; cuando no se logra esto, se manifiesta el rechazo hacia el hijo, que puede ser franco y abierto (niño golpeado), o encubierto y racionalizado"⁵⁷

⁵⁴ FONTANA . VICENTE J. op.cit.,p.110.

⁵⁵ Idem...

⁵⁶ Idemm.op.cit.,pp. 108 a 111.

⁵⁷ MARTINEZ MARTINEZ, ROBERTO. NOVOA NIZ, Julio. La Salud del Niño y el Abandono del adolescente Edit. Salvat Mexicana de Ediciones, S.A de C.V 1a edición, Mex. 1981, Tomo I,p.90.

h) Madre autoritaria: "Muchos niños crecen dentro de un ambiente de excesiva autoridad, donde los padres siempre tienen la razón y el niño debe hacer lo que la madre ordena ; las madres son generalmente personas inseguras, rígidas, que están convencidas que el mejor método para educar es el suyo.⁵⁸

La mayoría de los sujetos agresores no están conscientes de que actúan mal hasta que se les hace notar.

Algunos factores más o menos constantes en los sujetos agresores son:

1) En la gran mayoría de los casos se trata de personas que fueron a su vez maltratadas por sus padres, o abandonados.

2) Se aíslan socialmente, les es difícil relacionarse con los demás, incluyendo a sus propios hijos.

3) Son gente con traumas psicológicos por la infancia que vivieron; conocieron la humillación, la crítica destructiva, el desprecio, crecieron sin cariño, sin amor maternal y/o paternal y por ello llegaron a la edad adulta sin confianza, sin autoestima, sin fuerza de voluntad, impulsivos, se creen incomprendidos e incapaces de organizar un hogar; todo ello produce que reaccionen violentamente contra sus hijos, sobre todo en momentos de crisis leves o graves; descargan sus tensiones, que generalmente producen otras personas, en sus hijos. Como no

⁵⁸ MARTINEZ MARTINEZ, ROBERTO. NOVOA NIZ, op.cit., p.158.

recibieron amor, son incapaces de proporcionar celos a su hijos".

4) En el caso de la mujer muy probablemente escogerá un compañero sádico, explotador y egotista, que confirmará sus sentimientos malos o ambiguos respecto de ella misma

5) La mayoría de los sujetos agresores son relativamente jóvenes.

6) La mujer como sujeto agresor predomina aunque esto se puede explicar debido a que la mujer se la ha adjudicado el papel de cuidar a los niños, pasa mayor tiempo con ellos que los hombres, esta bajo tensión domestica, casi no sale para descansar de los menores.

7) El desempleo es otro factor determinante en el maltrato.

8) Con respecto a la ocupación del agresor, el estudio del programa D.I.F. estableció que: Los índices más frecuentes se dieron entre los agresores que se dedican al hogar con un 22.84%, empleados 22.51%, comerciantes 10.26% domestica 7.61%, subempleado 1.65% cabe aclarar que en la categoría de subempleos se consideraron actividades de albañil, carpintero, etc. Por carecer de salario fijos, así como de gente que se encuentra en calidad de desempleado.⁵⁹

⁵⁹ Analisis Sistemático de los Datos Registrados de menores maltratados en el programa DIF_PREMAN

De lo anterior se puede deducir que el nexo jurídico existente entre el menor agredido y el sujeto, agresor, para la presente tesis esta constituido por la Patria Potestad.

2.5 FORMAS DE MALTRATO

Al referirse a las formas de maltrato Cesar Augusto Osorio y Nieto expresa: "Las formas de ejecución de los malos tratos a los niños son todas aquellas que implican lesiones, homicidio o cualquier otro daño, sin importar que tales lesiones se realicen mediante propia actividad corporal del sujeto activo o por medio de instrumentos"⁶⁰

El Dr. Vicente Fontana señala, al referirse a las investigaciones que hizo con relación a su trabajo, que: en lo que estaban interesados era en el niño que fuera maltratado de alguna forma y añade "cualquier trato por el cual el potencial de desarrollo de un pequeño se vea retardado o completamente nulificado por el sufrimiento mental, emocional, o físico constituye maltrato, ya sea negativo como privación de las necesidades emocionales o materiales) o positivas (como el maltrato verbal o físico)"⁶¹

En la dirección de asuntos Jurídicos del DIF, y Procuraduría de la defensa del Menor y la Familia, afirman: "Entre las formas de maltrato se señalan : El abuso físico, donde el niño es objeto de castigos corporales; otra forma activa se manifiesta en el abuso sexual; en el abuso de drogas durante la primera infancia,

⁶⁰ OSORIO Y NIETO, CESAR Augusto. op.cit.,p.41.

⁶¹ FONTANA, VICENTE J. ob.cit.,p.53.

que implica el suministro del progenitor o un tercero. La Forma pasiva se manifiesta al privar al menor de los elementos que necesita, como la negligencia en la alimentación y la omisión de tratamiento médico.- El abuso emocional puede presentarse cuando existe el abandono, exposición o encierro, calumnia o indiferencia.⁶²

2.5.1 MALTRATO FÍSICO

Al hacer referencia al maltrato físico el Dr. Alfonso Bernal opina:

"La ciencia califica esteerror, de brutal, indigno y pernicioso. Ella ordena: No le pegarás a tu hijo jamás y por ningún motivo.....El castigo físico constituye un abuso y su lógica es siempre absurda, porque en realidad usted castiga su propia obra, usted castiga el efecto del que es causa. Y esto es por completo cierto y científicamente demostrado.....que si el argumento para pegarle a un menor es : ¡ este niño es un desobediente!, ¡es un malcriado! Habría que preguntar ¿porqué es como es? Y ¿quién cría al niño?, de lo que se deduciría que un adulto malcria al menor, y por lo tanto se está castigando en el menor lo que en el menor puso o provocó un adulto, de lo que resulta que al pegarle al menor éste paga culpas ajenas".⁶³

Los elementos o instrumentos con los que se maltrata a los menores son diversos, en el artículo titulado "el maltrato al menor. Una realidad creciente en México" del

⁶² Revista del Menor y la familia. Op.cit.,pp.66a 71.

⁶³ Bol. Med. Hosp: Infat. Méx. Volumen 43 Número 7. 7 de julio de 1968, p. 431.

Boletín Médico del Hospital Infantil de México, se da una explicación de tal diversidad, "Esto tiene una explicación en el hecho de que el episodio del maltrato sucede en un momento crítico , por lo que el agresor utiliza lo que tiene a la mano. En general, se recurre a los golpes, o quemaduras, quedando en segundo término la depravación emocional y la agresión sexual"⁶⁴

A) Contusiones: Se entiende por contusión, "Toda lesión producida por choque o aplastamiento contra un cuerpo duro no cortante"⁶⁵

El mecanismo que produce la contusión es variable:" presión de un cuerpo pesado (techos muros etc.), presión de dos cuerpos duros en movimiento, daño causado por el mismo cuerpo del sujeto al caer o proyectarse contra una pared o el suelo, daño causado por el golpe de un objeto manipulado intencionalmente o bien por el desprendimiento de alguna parte del cuerpo mediante engranes o rodillos por ejemplo"⁶⁶

Las contusiones debido a sus diferentes características pueden ser:

a) Escoriaciones: Lesión superficial.

b) Contusiones con derrame.

⁶⁴ BERNAL., ALFONSO, *op.cit.*,p. 62.

⁶⁵ OSORIO Y NIETO, Cesar Augusto. *op.cit.*,p.41.

⁶⁶ MARTINEZ MURILLO SALDIVAR. S. *op.cit.*,p.93.

c) Contusiones profundas sin herida cutánea.

d) Heridas contusas.

B) Quemaduras.

C) Asfixia: Es una forma frecuente de dar muerte a los niños.

"la palabra "asfixia" según sus raíces griegas se refiere al aparato circulatorio, por lo que el término "asfixia" tiende a cambiarse por " anoxemia" cuyo significado, según sus raíces griegas, se refiere a la muerte producida por la falta de oxígeno en la sangre y por consiguiente en el aire que se respira".⁶⁷

Las formas mas frecuentes en que se presenta la asfixia son:

a) Por sofocación, el tipo de sofocación más frecuente, es ejercer presión sobre la cara del niño generalmente recién nacido con una almohada.

b) Por estrangulación.

⁶⁷ MARTINEZ MURILLO SALDIVAR S. op.cit.,p.93.

c) Por ahorcamiento.

La diferencia entre estrangulamiento y ahorcamiento es la fuerza tensora; en el caso de la ahorcadura esa fuerza la proporciona el cuerpo de la víctima, en el caso de la estrangulación, la fuerza proviene del sujeto activo utilizado en recién nacidos.

D) Lesiones por arma blanca: Las llamadas armas blancas se dividen en:

a) Cortantes.

B) Punzantes.

C) Punzocortantes.

d) Contuso cortantes.

E) Lesiones por arma de fuego: No son comúnmente utilizadas en el maltrato al menor.

F) La inanición o ayuno prolongado: Es un castigo común en nuestro medio.

"La inanición en un niño por no amamantarlo no se causa más que lentamente; son precisos ocho días para observar la pérdida de un tercio de su peso"⁶⁸

G) baños de agua helada.

H) Encierros, pueden ser en cuartos, letrinas, roperos y velices.

I) Amarres.

J) Desnutrición o mala alimentación: La desnutrición en México es grave, Martínez Guerrero en el XII Congreso Nacional de Pediatría realizado en México en abril de 1980, manifestó que la mortalidad infantil es provocada fundamentalmente por la desnutrición, ya que el 85% de los niños mexicanos carecen de alimentación adecuada"⁶⁹

El Dr. Sergio Herrera Juárez opina que "La desnutrición es un factor muy importante para que el desarrollo y el crecimiento del Sistema Nervioso Central no se efectúe en forma normal, y que la desnutrición tiene lugar desde el momento de la concepción, debido a que la madre al concebir necesita mas nutrientes, porque el niño que va ha ser procreado en el seno materno necesita básicamente proteínas, glucosa y grasas, y al no tenerlas ocasiona que el niño en primer lugar tenga un retraso mental; que puede ser desde muy superficial hasta muy profundo."⁷⁰

⁶⁸ SIMONIN C. op.cit..p.264.

⁶⁹ PALOMARES, AGUSTIN. Op.cit.,pp. 104 a 105.

⁷⁰ ob.cit.,pp.105a 106.

En el DIF, la sección encargada de la asistencia social alimentaria ha considerado que "resultan afectados por la desnutrición principalmente los niños de uno a seis años que ya no se alimentan del seno materno y que se nutren inadecuadamente, y también los productos de mujeres desnutridas".⁷¹

"La desnutrición no es un fenómeno aislado que incida sólo en el crecimiento y desarrollo físicos, sino que forma parte del contexto de un proceso social que afecta el desarrollo intelectual de la persona. En la primera infancia, la capacidad de la atención visual puede ser afectada por la desnutrición y en la segunda infancia, la desnutrición puede disminuir el interés explorador del niño, así mismo su atención, su iniciativa y su viveza"....

La desnutrición y mala alimentación provoca la muerte, retraso mental, subdesarrollo físico e intelectual, problemas psíquicos y de aprendizaje. Es de suma importancia preocuparnos porque se disminuya la desnutrición y se eleve la calidad de alimentación, al respecto es conveniente citar al psicólogo norteamericano Brian Hielleslon, cuando expresa: "Estamos tan justificadamente consternados por la crueldad física que se ejerce contra los niños que olvidamos expresiones aún más crueles del maltrato infantil, como el hambre"⁷²

Maltrato físico sexual: Es una forma de maltrato que se da en la realidad, aunque estadísticamente sean muy pocos los casos registrados, lo que ocurre es que la cifra de notificaciones es menor a la real, este tipo de maltrato se trata de ocultar muy especialmente, se trata de que los demás no se enteren de lo ocurrido.

⁷¹ Revista del menor y la familia. Op.cit..p.22, año 1988 Número 3.

⁷² Revista del Menor y la Familia. Op.cit..pp.41 a 43.

Este tipo de maltrato "Afecta al bienestar de los menores en términos de moral salud y seguridad ocasionando problemas morales, a nivel familiar y su estigma, a nivel social".

El Dr. Vicente J Fontana opina que "existe un ciclo de atentado sexual, que hay un patrón de abuso sexual en la familia y por tanto el abuso sexual sigue su curso de generación en generación."⁷³

De las formas de maltrato sexual mas usuales encontramos las siguientes:

1) Violación: Clara Reynoso, expresa: "El problema de las violaciones de los niños y niñas por sus padres se da, en distintos grados, en todas las capas sociales, pero adquiere mayor gravedad entre los sectores empobrecidos.- El asinamiento, el alcoholismo, la drogadicción, el analfabetismo y la miseria son, por lo general, comunes denominadores de los hogares donde se registran violaciones de éste tipo.- Puede afirmarse que este problema constituye una consecuencia mas de la miseria y la marginación, de las deficiencias educativas y del atraso"⁷⁴

2) Incesto:

3) Estupro.

⁷³ FONTANA, Vicente J. op.cit.,p.431.

⁷⁴ PALOMARES, AGUSTIN. op.cit.,p.25.

4) Atentados al pudor.

Respecto a los casos de incesto el Dr. Vicente J. Fontana afirma que es una reacción típica en muchos casos, el que la madre no denuncie al marido por miedo a perderlo y agrega " Según lo que he observado, las esposas por lo general son pasivas, débiles, temerosas de sus maridos y, sin embargo, igualmente con miedo a perder el amor! Del hombre y de desintegrar la familia fuertemente unida."⁷⁵

2.6 MALTRATO PSICOLÓGICO:

El maltrato psicológico muchas veces no es considerado como maltrato, no obstante que se practica todos los días y en todos los niveles sociales. Basta con recapacitar lo generalizado que está en los padres el amenazar a sus hijos con dejarlos de querer o abandonarlos, como método para que obedezcan, sin recapacitar que el menor sobre todo en los primeros años depende de sus padres para satisfacer las necesidades que garanticen su supervivencia (comida, vestido, afecto, etc.) por lo tanto generan en el menor gran angustia tales amenazas, que para ellos signifiquen la muerte. Hay que tener presente que todo maltrato físico se traduce en lesiones psíquicas, y que la angustia y daño psicológico no pasa tan rápidamente como el maltrato o dolor físico. Dentro de este tipo de maltrato encontramos los siguientes:

a) Privación afectiva: La falta de sentimiento paternal (de la madre y/o del padre),

⁷⁵ FONTANA, VICENTE J. op.cit..p.151.

de protección y apoyo al menor, de acariciarlo con amor, de verlo con cariño, constituye ya una grave forma de maltrato que por lo general no es considerada como tal. Se puede demostrar que la ausencia de afecto paterno puede producir en un infante un estado de infelicidad, inseguridad y frustración que pueden conducir a la psicopatología. Es claro que un menor no siente afecto por parte de sus padres se sienta infeliz, inseguro y frustrado, estará triste, llorará en secreto muchas veces por ello, tendrá miedo de que lo abandonen, se preguntara porque no lo quieren y tal vez pensará que la razón es que el es malo o que en realidad son sus padres. La situación será más angustiada cuando el menor tiene hermanos y a ellos si los quieren sus padres.

Es importante recordar que hay padres que maltratan a sus hijos porque tienen una enfermedad por deficiencia, en cuanto a ellos mismos no recibieron afecto de sus padres, no hubo interacción emocional entre padres e hijos, ya que la gente que no ha recibido siendo menor cariño y amor es incapaz de darlo, el menor que no ha conocido el afecto paternal será difícil que lo de a sus hijos porque no han desarrollado el "instinto maternal o paternal", es decir amor protector.

b) Abandono: que puede llevarse a cabo en la vía pública, en una iglesia, en un parque, etc., lo cual consideramos un abandono criminal. Otra modalidad a la que se recurre para abandonar al recién nacido, es cuando éste es dejado en un centro hospitalario donde dio a luz su madre, o bien en algún centro de atención infantil, lo cual desde el punto de vista jurídico no encuadra dentro del delito de abandono de infante, en virtud de que el menor fue dejado a cargo de personas que velarían por su adecuado crecimiento y desarrollo.- Existe otra modalidad de abandono de recién nacido y es cuando la propia madre expone o "regala" a su menor hijo a terceras personas o a Instituciones lo que jurídicamente se denomina "exposición voluntaria".

El abandono pues, no solo se tipifica cuando un menor es separado físicamente de la persona o personas que tienen la obligación de atenderlo, sino aún cuando estando a su lado dejen de cumplir con la obligación de protegerlo debidamente. En tal virtud, el abandono es un término amplio y complicado que comprende también la exposición voluntaria, ya que con esto se evidencia el deseo de cumplir con las obligaciones o deberes provenientes de la Patria Potestad, Si se toma en cuenta tal definición de abandono quedarían comprendidos en ella el descuido, incumplimiento de obligaciones médicas, negligencia en su alimentación o educación, indiferencia, el herir sus sentimientos, insultos, menoscabo de su dignidad y claro, la privación de cuidados y atenciones que necesita un menor.

El Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, en su artículo 355 establece la penalidad y el tipo de delito de abandono de personas: "Al que abandone un niño incapaz de cuidarse así mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicara de un mes a cuatro años de prisión, sino resultare daño alguno, privándolo, además, de la Patria Potestad o de la tutela, si el delincuente es ascendiente o tutor del ofendido"

Así mismo el artículo 336 establece: "Al que sin motivo justificado abandone a sus hijos o a su cónyuge, sin recursos para atender sus necesidades de subsistencia, se le aplicarán de un mes a cinco años de prisión, privación de los derechos de familia, y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado".

c) Exposición: El artículo 343 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal,

establece: "Los ascendientes o tutores que entreguen en un casa de expósitos un niño que este bajo su Potestad, perderán por este solo hecho los derechos que tengan sobre la persona y bienes del expósito".

d) Corrupción: El Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero federal, en su artículo 201 establece el tipo básico del delito de corrupción de menores y su penalidad." Se aplicara prisión de tres meses a ocho años al que facilite o procure la corrupción de un menor de dieciocho años de edad.

Comete el delito de corrupción de menores el que procure su depravación sexual, si es púber, la iniciación en la vía sexual o la depravación de un impúber, o lo induzca, incite o auxilie a la practica de la mendicidad, de hábitos viciosos, a la ebriedad, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer algún delito. Cuando los actos de corrupción se realicen reiteradamente sobre el mismo menor y debido a ellos éste adquiriera los hábitos del alcoholismo, uso de sustancias tóxicas o las practicas de homosexuales, ó forme parte de una asociación delictuosa, la pena de prisión será de cinco a diez años y multa de cien a cuatrocientos mil pesos.

e) Injurias, representan un menoscabo de su dignidad, herir sus sentimientos son formas de maltrato, Las actitudes manifestadas verbalmente con las que se hace sentir al menor que es tonto, que no vale, que sus hermanos u otros niños son mejores que él, con las que se les hace saber que su opinión no importa que no es requerida por los padres, que estando preñada la madre trate de abortarlo para no tenerlo, amenazarlo con lesionarlo, las expresiones que utiliza uno de los padres para expresarse del otro y darle a entender al niño que no lo quiere,

permite que se de cuenta de las peleas de sus padres, mostrar desprecio por el, etc. Ocasionan en el menor angustia, infelicidad, desprecio por si mismo, deterioro de la importancia de la familia y el desarrollo de graves problemas de personalidad.

Agustín Palomares manifiesta al respecto que, En la televisión, las historietas, las películas y las caricaturas, los niños encuentran regularmente elementos, que acumulados, constituyen una grave agresión, sistemática y deformante.

Entre estos elementos se cuentan el consumismo, la manipulación ideológica, la promoción de hábitos alimenticios perniciosos, la anulación de la conciencia social y la obstaculización del desarrollo intelectual del menor.

La Socióloga Saez, afirma en relación a lo anterior: "Facilitar esa agresión o no defender a los niños de ella es, en muchos casos, peor que golpearlos, y añade, esa es, quizá una de las más criminales formas de maltrato infantil".⁷⁶

Por lo que en conclusión la falta de atención, las relaciones conflictivas, el deterioro de las relaciones familiares, así como la sobre protección y los cuidados excesivos, son elementos nocivos para la normal formación psicológica del niño.

⁷⁶ PALOMARES, Agustín. Op.cit.,p.850.

CAPITULO TERCERO.

EL SÍNDROME DEL NIÑO MALTRATADO

3.1 CONCEPTO.

3.2 CAUSAS

3.3 CONSECUENCIAS.

3.4.. ACTITUD DE OTRAS PERSONAS RELACIONADAS CON LOS
MENORES

3.5. REHABILITACIÓN

3.6 PREVENCIÓN

3.1. CONCEPTO.

El Término Síndrome es eminentemente médico y significa: "Conjunto de Síntomas característicos de una enfermedad."⁷⁷

El Dr. Kempe propuso el término del "Síndrome del Niño Maltratado" definiéndolo como: "El uso de la fuerza física en forma intencional, no accidental, dirigido a herir, lesionar o destruir a un niño, ejercido por parte de su padre o de otra persona responsable del cuidado del menor".⁷⁸

Antonio Ruiz Traviel de A. analiza el concepto del Dr. Kempe, de la siguiente manera: establece el mecanismo, 'el uso de la fuerza física' ; la calidad motivacional consiente, 'intencional', y la motivación teleológica, 'herir, lesionar o destruir' , el sujeto que la sufre, 'un niño' y, finalmente el parentesco entre agresor y agredido, 'padre o persona responsable del menor' y añade: La definición no define pues un síndrome pero si orienta hacia las heridas y lesiones, parecieron no merecer mucha atención los componentes psíquicos que subyacen a las heridas y al acto de agresión en sí.⁷⁹

En 1968, "R.G., Birrel y J.H.W. Birrel definieron el Síndrome del niño maltratado como el 'maltrato físico y la privación de alimento, de cuidados y de afecto, con circunstancias que implican que esos maltratamientos y privaciones no resulten accidentales' "⁸⁰

⁷⁷ Diccionario Enciclopédico Espasa. Tomo XXI, Edit. Spasa Calpe, S.A., Madrid, 1979, p. 436.

⁷⁸ MARCOVICH, K. JAIME. op.cit.,p.58.

⁷⁹ op.cit.,p.58.

⁸⁰ OSORIO Y NIETO, Cesar Augusto. op.cit.,p.12.

El Dr. Antonio Ruiz Traviel nos dice: "En pediatría 'el síndrome del niño maltratado' se reduce al estudio y tratamiento del golpeado y se excluye el problema mayor que significaría entenderlo en términos de conducta de relación interpersonal, dentro de una estructura social..... y propone definir el "Síndrome del Niño Maltratado como: El conjunto de lesiones orgánicas y/o lesiones psíquicas que se presentan en un menor de edad por acción directa, no accidental, de un mayor de edad en uso y abuso de su condición de superioridad física, psíquica y social"⁸¹

La última parte de su definición nos parece muy importante.

3.2 CAUSAS.

Las causas son múltiples: Culturales, económicas, religiosas, medicas, sociológicas, etc., y pueden tener su origen en factores individuales, familiares o sociales, en una combinación de estos o bien por darse todos simultáneamente. A continuación nos referiremos a las principales causas consideradas por los expertos:

- 1) Los agresores tuvieron ascendientes que los maltrataron. Ya que el maltrato que sufrieron siendo niños por parte de sus ascendientes dio como resultado que crecieran con lesiones tanto físicas como emocionales que les produjeron la creencia de que no eran 'buenos', lo que conduce a un sentimiento de rechazo y subestimación de si mismo que los hace reprimidos e inmaduros. La frustración

⁸¹ MARCOVICH K. Jaime. op.cit.,p.59.

de los padres deriva en castigo hacia sus hijos, ya que en estos descargan sus tendencias negativas, de tal manera que en la mayoría de los casos la gente que maltrata nunca recibió cuidado maternal por lo que, por consecuencia, no han logrado el instinto maternal o paternal. Tendiendo a ser suspicaces, incapaces de proveer al niño de cuidados especiales, más bien, esperan que el niño les confiera el don que su falta de desarrollo les ha negado. Por lo que podemos afirmar que La mayoría de los niños maltratados ayer son los padres maltratados de hoy, los niños maltratados de hoy serán los padres maltratadores del mañana. Esto se repite de generación en generación: el maltrato fomenta al maltrato, la violencia alimenta la violencia y un error da lugar a otro.

2) Incapacidad para comprender y educar a los hijos.

3) Personalidad anormal de uno a ambos padres:

a.- El sujeto agresor fue criado en un ambiente hostil, carecieron de cariño y confianza, por lo que sufrieron de niños.

b.- Sujeto agresor emocionalmente inmaduro o padres jóvenes inmaduros, ya que muchas madres no están preparadas ni emocional ni prácticamente para el cuidado del menor.

c.- Sujeto agresor criminal-sádico, que siente placer con el sufrimiento del menor.

d.- Sujeto agresor alcohólico o farmacodependiente.

e.- Sujeto agresor autoritario: En este casos el sujeto agresor adopta actitudes autoritarias, irracionales e impositivas, de autoridades de su propia familia o de su trabajo.

4) Miedo del sujeto agresor a perder autoridad sobre sus hijos.

5). Los hijos no han sido deseados, es decir, los progenitores realmente nunca desearon tener hijos pero por ignorancia o presiones socioculturales los tuvieron.

6) Reacción extrema del sujeto agresor a la tensión de tener hijos; a lo cual Naomi Feigelson se refiere diciendo " Sabemos, especialmente aquellos de nosotros que somos padres, que los esfuerzos y obligaciones que conlleva el cuidado de un niño provocan sentimientos negativos y positivos. No puede negarse el hecho de que la existencia de los niños agrega una piedra pesada a la lucha de los padres por su propia existencia.....los intereses de los niños y de los padres son antagonistas en cierto grado y el amor por el niño no cambia la relación primordial entre los dos. Uno da y el otro toma".⁸²

7) La sensación de frustración, desesperación y resentimiento por parte de los padres cuando creen que su hijo no es un niño "ideal", o cuando esperan de sus hijos algo que en sí no esta en ellos dar, que no encaja en el cuadro de posibilidades concretas, ya sean intelectuales o de otro tipo, de su hijo.

⁸² FEIGELSON CHASE, Naomi, op.cit., p.35a 36.

8) La frustración de los padres ante un hijo que presenta alguna disminución física o mental.

9) Desplazamiento de los problemas conyugales que vive el agresor hacia el menor; descargan en el menor la ira que sienten contra el cónyuge.

10) Preferencia que el menor siente por el otro progenitor. "El ataque al niño está entonces motivado por el resentimiento y el deseo de cariño en el progenitor despreciado. El otro padre también ataca al niño, ya que al comunicar 'no quieras a mi cónyuge' le crea al chico una angustia irresoluble y un conflicto de lealtades."⁸³

11) Irresponsabilidad paterna.

12) Falta de cultura.

13) Falta de recursos económicos.

14) Es causa de maltrato a los menores el que: "Estos provengan de uniones extramatrimoniales, cuando son adoptados o incorporados a la familia en alguna otra forma de manera transitoria o definitiva, cuando son producto de uniones anteriores, o cuando se han colocado en otro lugar y no se acepta su retorno a la familia original"⁸⁴

⁸³ MARCOVICH K. op.cit., p.107.

⁸⁴ OSORIO y NIETO, Cesar Augusto, op.cit., p.107.

15) Una familia numerosa.

16) Desintegración del núcleo familiar: debido a que la vida es desordenada, existe inestabilidad y desorganización hogareña, desavenencia conyugal, penuria económica, enfermedades, conductas antisociales, ausencia de cuidados, ropa sucia, alimentos deficientes y mal preparados, habitaciones inmundas, mala administración del dinero (cuando lo hay), desempleo o subempleo, embarazos no deseados, expulsiones de la escuela y, falta de respeto entre sus componentes, falta de comunicación que llega a degenerar todo ello en una total desintegración. Familiar.

17) Desorganización social: rompimiento de la familia, deterioro de las ciudades, fluctuaciones económicas; factor que el sociólogo Cesar Meyes explica de la siguiente manera: "La sociedad crea tensiones, angustias, conflictos emocionales de todo tipo. Eso también se traduce en el trato hacia los niños. Esas tensiones pueden transformar al individuo en un neurótico. El individuo vuelca esa neurosis contra la sociedad que integra y en especial en el seno de la familia.....en otros ordenes, la sociedad va haciendo de muchos individuos gente egolsta, simuladora, utilitarista, calculadora; que hace cualquier cosa para obtener exito".⁸⁵

18) Marginación; porque los grupos minoritarios y de escasos recursos, comparados con otros grupos de la población, viven bajo condiciones de mayor frustración y tensión en una vida cotidiana.

19) Desempleo y subempleo: Los expertos afirman, que las tensiones originadas

⁸⁵ PALOMARES, Agustín. op.cit.,p.31.

por esta situación en el seno familiar, los insistentes reclamos de los niños y las relaciones conflictivas resultantes, promueven la agresión

El maltrato es un medio cómodo de hacer que el menor obedezca, como lo expresa el Dr. Alfonso Bernal: "Le pegan al niño porque es el medio cómodo de reducirlo a la obediencia, y se sigue la ley del menor esfuerzo. Pero esa comunidad es sencillamente, criminal".⁸⁶

Las razones aducidas por el agresor suelen ser:

"Por su propio bien", porque muestra un comportamiento inadecuado, por "ensuciarse", "algunas madres piensan que sus hijos son los causantes de que sus pechos estén flácidos, que sus caderas deformadas, obesidad, varices, hemorroides, etc"⁸⁷

3.3 CONSECUENCIAS.

Al empezar a tratar el tema de las consecuencias es importante tener en mente la siguiente idea ..El niño que sobrevive al maltrato sobre todo familiar rara vez se recupera de él, queda permanentemente dañado ya sea corporal, cerebral o psicológicamente y, a veces, en las tres formas.

⁸⁶ PALOMARES, Agustín. op.cit..p.33.

⁸⁷ MARCOVICI K.Jaime.. op.cit..p.32.

Las consecuencias referidas por la mayoría de los expertos son las siguientes:

a) Muerte: no solamente por las lesiones físicas de que es objeto el menor, también se origina por falta de amor, como lo señala el Dr. Fontana " Si un menor no es alimentado y bañado con ternura ni se juega con él regularmente, sino es acariciado, sino recibe estímulos táctiles y emocionales, puede...en ocasiones, morir por falta de amor"⁸⁸

b). Invalidez del menor.

c) Daño cerebral: que ocasiona; retraso mental, defectos en las funciones de percepción y conceptualización que se manifiesta en: problemas de aprendizaje escolar, pérdida de memoria, deformación de las representaciones mentales de sus padres, de las personas que lo rodean y de si mismo.

d) Autodevaluación: Los menores maltratados acaban por aceptar la imagen que de ellos tienen sus padres convenciéndose de que son malos o no actúan correctamente y por lo tanto merecen ser castigados, lo que promueve en el menor desconfianza, recelo, hostilidad y venganza frente a la sociedad.

e) Improductividad: Debido a la depresión, falta de confianza para ser aceptado y querido.

⁸⁸ FONTANA, Vicente J. op.cit. p.32.

f) Pobreza emocional; falta de respeto y capacidad para querer, dificultad para relacionarse con las demás personas y por lo tanto aislamiento.

g) Limitación de su desarrollo psicológico.

h) Desorganización y debilitación mental.

i) Neurosis.

j) Detención en el crecimiento físico.

k) Conducta autodestructiva: se ha demostrado que los niños que eran sometidos a golpizas dolorosas y recurrentes dentro de los primeros años de vida, mostraban mayor conducta autodestructiva en forma de golpearse a sí mismos, morderse, jalarse el pelo, y otras formas de automutilación. Ya que estos niños repiten la experiencia dolorosa temprana actuando al mismo tiempo como agresor y víctima. Algunos niños muestran conductas autodestructivas más manifiestas como la propensión y provocación a los accidentes.

l) Deformación de las funciones que rigen su vida dentro y fuera de las familias.

m) Problemas de personalidad.

n) Excesiva carga emocional.

o) Problemas de humanización y socialización.

p) Falta de apetito

q) Problemas escolares: Los niños maltratados no encuentran ni incentivos ni agradecimientos por sus esfuerzos, sólo conocen la indiferencia, la crítica y el desprecio; la angustia de que son objeto impide que realicen una buena conducta escolar, además debido a los golpes pueden haber sufrido lesiones cerebrales que impidan que desarrolle normalmente el menor en la escuela.- Además hay que recordar que la mayoría de los menores maltratados presentan desnutrición que disminuye la habilidad para puntualizar, orientar, y mantener el interés en el aprendizaje e incrementa su irritabilidad, fatiga y apatía.

r) Conductas juveniles antisociales: De las principales motivaciones encontradas en los menores infractores, la más frecuente es la falta de amor, producto de formas desviadas de agresión, sin importar el castigo posible, frente a la compensación afectiva lograda. Además las carencias profundamente sentidas que dan lugar a la mala conducta ocasional; la deficiencia mental, que nosotros ampliamos con otros aspectos de hipoevolución física, emocional y social, el sentido de culpa, en búsqueda inconsciente de castigo; el padecer neurosis, psicosis y la mala formación antisocial por la influencia de la familia patológica.

s) Farmacodependencia: Los malos tratos en los menores les provoca angustia y sufrimiento y el menor puede encontrar en la farmacodependencia una forma de evadir la realidad, de huir del malestar físico y psicológico, y darle ilusión de seguridad personal.

t) Prostitución: ya sea que los padres mismos prostituyan a sus hijos, o bien caen en la prostitución por la falta de afecto que recibieron de sus padres; falta de formación moral, que debieron darle sus padres; falta de autoestima o bien de educación.

u) Delincuencia: Las normas morales corresponde a los padres enseñarles a sus hijos, un niño maltratado no tendrá una buena formación moral, a ello hay que agregar la falta de socialización y de solidaridad social, así como, odio, vergüenza, pobreza emocional que produce el maltratado y así se genera la delincuencia en el menor maltratado.

Los malos tratos (incluyen la falta de afectos)...han sido claramente aceptados como causa de la delincuencia.

v) Suicidio, antes solo se daba el suicidio en los mayores, ahora se da también en los menores y las cifras van en aumento.

w) Agresividad hacia sus hijos, proyección hacia la nueva familia; esta es una consecuencia expresada por la mayoría de los expertos, y que el Dr. Fontana expresa así: "De igual modo que la mayoría de los niños maltratados ayer son los padres maltratadores de hoy, los niños maltratados de hoy serán los padres maltratadores de mañana. Eso se repite de generación en generación: El maltrato fomenta, la violencia alimenta a la violencia y un horror da lugar a otro"⁸⁹

⁸⁹ FONTANA, Vicente J. op.cit..p.152.

3.4 ACTITUD DE OTRAS PERSONAS RELACIONADAS CON LOS MENORES.

Las personas que por sus actividades tengan relación con los menores se encuentran en la mejor situación para observar las manifestaciones del maltrato al menor, porque suelen ver a los menores día con día y con frecuencia durante horas y también suelen ver a sus padres de vez en cuando. Estas personas son por ejemplo: Maestros y demás personal escolar, personal de las guarderías o lugares parecidos, trabajadores sociales, dentistas niñeras, etc. Cuando estas personas se percatan de casos de maltrato a los menores tienen el deber moral y social de comunicarlo al Ministerio Público o a instituciones dedicadas al conocimiento de estos problemas.

Las personas que realizan una denuncia por malos tratos conduciéndose sin dolo: con buena fe tienen la protección total de la ley, y no tienen nada que temer, basta que lo comuniquen sin necesidad de imputarlo a persona determinada.

Quienes denuncian los probables casos de maltrato a los menores están evitando males futuros, y protegiendo al menor y a otras personas, además cumplen con una responsabilidad social.

Existen causas para que dichas personas puedan y deban tomar cartas en el asunto.

1) Un niño con frecuencia falta o llega tarde. Lo mismo si su problema se relaciona con el hogar o con la escuela o con el mismo, que si se conoce a los padres o no, su habitual demora o ausencia sugiere firmemente una inadaptación.

2) Un niño que llega a la escuela demasiado temprano y háragea después de las clases sin razón aparente. Puede no ser visto con agrado o atendido en el hogar. Es posible que odie su casa o le de miedo llegar a ella.

3) Un niño que este desaseado, inadecuadamente vestido, o ambas cosas. Si va vestido en forma inapropiada para el clima que haya, si su ropa esta sucia o rota, si es habitual que vaya sin lavarse, si otros niños no quieren sentarse cerca de él porque huele mal, decididamente está descuidado.

4).Un niño que, en más de una ocasión tiene moretones, ronchas y otras lesiones. ¿Dirá como se las hizo? ¿Se quejara de ser golpeado en casa ? ¿Estará siempre peleando?.

Un niño de conducta hiperactiva, agresiva, desordenada y destructiva,. Quizás este expresando su propia hostilidad, reflejando el ambiente domestico, imitando el comportamiento de sus padres, o pidiendo a gritos atención y ayuda.

5) Un niño que es reservado, tímido, pasivo, poco comunicativo. Está comunicándose. Lo mismo si es demasiado obediente que demasiado desobediente, se encuentra sumido en su propio mundo interno, cree que éste es más seguro que el real. Su mensaje se halla en su pasividad y su silencio.

6) Un niño que necesita, pero no esta teniendo atención médica.- Es posible que tenga heridas no tratadas, o bien una evidente necesidad de que le arreglen la boca o de gafas para ver el encerado.

7) Un niño que esta desnutrido. ¿Cual es la razón: la verdadera pobreza o unos padres descuidados?

8) Un niño que siempre esta cansado y tiende a dormirse en clase. Puede ser que no se encuentre bien de salud, que sus padres sean negligentes para regular sus rutinas o, sencillamente, que es incapaz de irse a la cama y dormir a causa de problemas familiares.

9) El padre se vuelve agresivo o insultante cuando se abordan con el propósito de estudiarlos, los evidentes problemas del niño.

10) El padre que no se molesta en acudir a una cita o es tan apático o indiferente que hubiere dado lo mismo que se hubiese quedado en casa.

11) El padre es desaseado, sucio y posiblemente, huele a alcohol.

12) El padre que muestra poco interés por el niño o por lo que esta haciendo ó deja de hacer.

13) El padre que no permite que el niño participe en actividades o eventos especiales en la escuela.

14) El padre que no es conocido de ningún otro padre o niño.

15) El padre cuya conducta es descrita por el niño como rara y poco usual.

16) El padre cuyo comportamiento es observado por el personal de la escuela como extraño, extravagante, irracional o poco usual en alguna forma⁹⁰

Al tratar a cerca de la actitud del médico y de otras personas relacionadas con los menores, no podemos dejar de pensar en la actitud de todos, de la generalidad, porque es muy importante; como ya vimos una de las causas del maltrato es la indiferencia y falta de sensibilidad de la colectividad ante el maltrato del menor. Será de muchísima ayuda que todos nos intereseamos en el problema que constituye el maltrato al menor y se denuncien los casos de probables maltratos ante el Ministerio Público o el DIF, así como se busquen soluciones a éste grave problema social que a todos debe interesar. Todos estamos obligados moral y socialmente a tener una actitud que permita terminar con este estigma social.

3.5 REHABILITACIÓN

El problema que presenta la rehabilitación no es sencillo.

La rehabilitación no debe limitarse a la víctima, es decir, al menor maltratado es necesario rehabilitar también a los sujetos activos o agresores.

⁹⁰ FONTANA, Vicente J. op.cit.,pp.221 a223

Rehabilitación del menor maltratado:

Las primeras medidas de rehabilitación del menor son las medidas medicas que tienen carácter fundamental, se realizarán al efecto de los reconocimientos, las pruebas y análisis necesarios para reparar el daño físico, entendiendo que el tratamiento rehabilitatorio específico corresponde determinarlo a cada especialista, también es importante tomar medidas necesarias para corregir el déficit nutricional que presenta la mayoría de los casos de maltrato.

Es imprescindible tomar en cuenta que conjuntamente con las heridas físicas vienen las lesiones emocionales, y el daño psicológico, los cuales requieren atención desde sus inicios, porque como lo señala el D. Henry Kempe: "Solo así el niño maltratado podrá comprender que el amor y la seguridad pueden provenir de otros adultos, cuando por desgracia aquellos que le rodean cotidianamente resultan totalmente nefastos para su desarrollo".⁹¹ Y como ya lo hemos visto es muy importante que el menor sienta amor y seguridad porque el no tenerlo crea consecuencias graves no solo para el menor, también para la sociedad. Por todo esto es necesario la atención psicológica del menor a fin de lograr su rehabilitación.

Rehabilitar al menor no es tarea fácil, debido a que la mayoría de ellos son temerosos, tienden a aislarse y desconfiar de los adultos a convivir con otras personas y a tener seguridad de sí mismos, al respecto el Dr. Steele señala " que los menores maltratados no aprenden muy bien en la mayoría de los casos, debido a que su curiosidad ha sido impedida y su comportamiento exploratorio

⁹¹ MARCOVICHI. K. J.op.cit..pp.13 a 14.

inhibido, así mismo del desarrollo de su lenguaje lo califica como lento y deficiente, y de no ser ayudados a los tres o cuatro años de edad más tarde tendrán problemas de aprendizaje serios en la escuela, y no desarrollarán la capacidad del entendimiento básico para plantear y salir adelante en el mundo, se les dificultará enfretarse a las crisis en la vida posterior y relacionarse con los demas.⁹²

En este aspecto es muy importante conocer las características personales y sociales de los agresores en nuestro medio, es tal su importancia que el Dr. Marcovich ha señalado al respecto: "La ignorancia en este aspecto invalida el intento de formular programas preventivos o de rehabilitación adecuados a nuestra realidad".⁹³

También hay que tener en cuenta que hay varios "tipos" de sujeto agresor según la causa o causas que originen dicha conducta, así que generalizar el tratamiento y la forma para evaluarlos sería un error.

Sin embargo los expertos están de acuerdo en señalar que el proceso de rehabilitación debe buscarse que el sujeto agresor aprenda que: ser buen padre, dar una atención responsable a los menores no es sólo cumplir mecánicamente con proporcionarles alimento y vestido, sino también proporcionar al menor cariño, amor, de tal manera que se sienta deseado y comprendido; que confíe en las personas, que se sientan seguros cuando buscan ayuda en los momentos de crisis, que aprendan a comprender a sus hijos y aprendan a verlos tal y como son,

⁹² MARCOVICH K.op.cit.,p.130.

⁹³ op.cit.,p.29.

entendiendo sus diferentes comportamientos según las etapas de su vida, para que no esperen de ellos algo que en sí no esta por ellos dar; que aprendan a obtener gozo en las relaciones con los demás. Es importante que se aplique un tratamiento individual al sujeto agresor. También lo beneficiará el que el experto que lo trate le proporcione el teléfono de su domicilio de tal manera que sienta que esta dispuesto y disponible para escucharlo en cualquier momento, así, cuando el sujeto agresor entre en crisis el poder llamar por teléfono a alguien en quien confie podrá evitar que caiga en el maltrato. Es frecuente que necesiten también que les ayude a aprender como dar atención a sus hijos, a que comprendan el comportamiento y desarrollo, del menor, que entiendan cómo viven y cuales son sus necesidades.

Existen también grupos de autoayuda denominados "padres anónimos", son grupos de personas que han maltratado a sus hijos, se reúnen para platicar entre sí de sus experiencias al respecto y ayudarse mutuamente.

También suele utilizarse lo que se ha dado en llamar "Terapeutas legos", que son por lo general mujeres de 30 a 40 años de edad que han tenido hijos, saben criarlos y están dispuestas a dar algo de su tiempo a los padres maltratadores acudiendo a sus hogares, les proporcionan seguridad, ayuda, y consuelo, conocimientos y consejos, se dice que hacen lo que normalmente suelen hacer las madres, abuelas o suegras; son algo así como sus buenos amigos.

Otra forma de ayuda es el establecimiento de lo que se denomina "líneas urgentes" y son líneas telefónicas para que el sujeto agresor que esté en un momento de crisis pueda llamar y recibir ayuda.

Se ha encontrado de igual manera útil el tener cunas de emergencia en varias partes del país y de las ciudades, para el caso en que los padres se sientan desesperados puedan llevar a sus menores a los cuneros que cuiden de ellos por un día u horas.

En Estados Unidos; "El Servicio Pediátrico del Hospital General de Colorado ha ampliado el concepto de terapeuta lego, utilizando los servicios de abuelos adoptivos (Todos de mas de 60 años), como abuelos normales de los niños hospitalizados, desde luego que éste servicio no es solo para los menores maltratados pero los incluye"⁹⁴

Otras medidas para la rehabilitación tanto del menor maltratado como del sujeto agresor son: la orientación familiar y la separación del medio del peligro.

En la orientación familiar intervendrá un equipo interdisciplinario formado por pediatras, trabajadoras sociales, psicólogos, psiquiatras, penalistas, etc., ubicando a la familia en el problema, a aquellos directamente involucrados como por ejemplo: los abuelos, tíos, hermanos, primos, etc.." Los profesionistas de la salud mental necesitan comprender y manejar la dinámica de todo el sistema familiar, no sólo las características del padre golpeador o de un niño víctima. Si se da tratamiento y educación a la familia entera, se podrán disminuir las emociones destructivas interfamiliares en algún grado. Cuando en la terapia familiar participan todos los elementos del sistema enfermo, es más factible modificar dicho sistema, superar los círculos viciosos de agresión y acercarse a la posibilidad de un desarrollo más sano para los padres y para los hijos".⁹⁵

⁹⁴ FONTANA, Vicente J. op.cit.,p.224

⁹⁵ MARCOVICH, K Jaime. op.cit.,p.110.

Separación del medio del peligro: se recomienda de que en el caso de que se establezca una manera razonable la existencia de malos tratos se evite de que el menor regrese al medio del peligro debido a que lo más probable es que siga siendo objeto de malos tratos que le produzcan lesiones, muerte o cualquier otro daño. Separar al menor del medio del peligro facilita la rehabilitación del menor y del sujeto agresor, pero los expertos están de acuerdo en afirmar que, hasta donde sea posible, la separación no sea definitiva. Lo que se busca es que con el tratamiento los agresores no reincidan en malos tratos, por medio de visitas periódicas se observará el progreso del agresor en la familia y si se cree que el agresor está rehabilitado se procederá al retorno gradual del menor al medio anteriormente peligroso, pero con suma precaución debido a que si la reincorporación no es oportuna, él puede estar en peligro de su integridad física, mental, y aún su propia vida.

En la separación del medio de peligro no se trata de aplicar una medida punitiva sino de proteger al menor.

En nuestro país la rehabilitación se lleva a cabo por Organismos Públicos y privados. El Estado cumple con ésta actividad a través de diversas entidades o dependencias entre ellas destaca El sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) que lleva a cabo acciones de rehabilitación a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Servicios Médicos (ambas del DIF). "Mismas que tienen una estrechísima coordinación, pues materialmente el Instituto Nacional de Salud mental en niños y jóvenes y la Procuraduría de la Defensa del Menor y la familia que 'prestan organizada y permanentemente servicios de asistencia jurídica a los menores y a las familias, para la atención de asuntos compatibles con los objetivos del sistema', y ambas tienen como finalidad general, 'la investigación y prevención de la problemática del menor sujeto a

malos tratos, así como la asistencia jurídica, médica y social en los casos que requieran dicha atención; este objetivo específico puede dividirse en objetivos inmediatos, que se reduce a la detención y asistencia a menores maltratados, que permite la estimación del problema de maltrato a menores, que permite la orientación a grupos de instituciones que tengan a cargo a menores de edad, y la asesoría y capacitación a los DIF Estatales'.

Al rehabilitar a los menores maltratados y a los sujetos agresores se evitan muchos males no sólo para los sujetos en cuestión sino también para toda la colectividad, por lo tanto rehabilitarlos beneficia de diversas maneras a toda la colectividad, además desde el punto de vista puramente pecuniario es menos costoso proteger y rehabilitar a un menor ahora que hacer frente a los costos que originará su comportamiento futuro.

3.6 PREVENCIÓN.

La prevención es muy importante, ya lo dice el apotegma "mas vale prevenir que lamentar". Para llevar a cabo programas de prevención se deben tomar en cuenta las causas:

El maltrato a los menores se puede prevenir por los siguientes medios:

Capacitación e información sobre los signos que pueden hacer sospechar razonablemente de malos tratos a los menores, al personal relacionado con los menores tales como: médicos, personal de las escuelas, de las guarderías, de

jardines de niños, casas de cuna, policías, enfermeras, agentes del Ministerio Público, etc. , a fin de que denuncien los casos de maltrato que observen y se puedan tomar las medidas preventivas que eviten nuevos maltratos.

El conocimiento de las características personales y sociales de los agresores en nuestro medio, de las situaciones que favorecen la agresión en nuestro medio y conocer mejor el aspecto clínico del maltrato al menor ayuda en el establecimiento temprano del diagnóstico y en la formulación de programas preventivos adecuados a nuestra realidad.

Modificaciones de los patrones de conducta individual y social, para educar a los menores hay que crear conciencia de que: el maltratar no es útil ni beneficia a nadie, no implica golpear porque corregir y educar con el ejemplo, el deber de los padres es corregir y educar sin golpear, los hijos no son propiedad de los padres son seres humanos con derechos que todos debemos cuidar, proteger y querer a los menores porque son el futuro.

Sensibilización de la colectividad con respecto al problema del maltrato del menor.

El público necesita saber lo que esta pasando, necesita saber lo frecuente y lo grave que es el maltrato infantil. La publicidad es útil para hacer llegar las cosas a la sociedad y se haga algo positivo. La sensibilización de la colectividad y la forma de hacer del conocimiento de todos el grave problema que constituye el maltrato puede ser por artículos en periódicos, revistas, por entrevistas, programas especiales en radio y televisión, conferencias, cursos, volantes, folletos gratuitos, spots en los diferentes medios de comunicación, documentales en fin establecer

una campaña a nivel nacional contra el Maltrato al Menor.

Elevación del nivel sociocultural de la población, una persona o una familia con educación y cultura tienen mejores oportunidades de superarse y tener una vida mejor lo que se traduce en menos frustraciones, angustia y limitaciones que suelen generar el Maltrato a los Menores.

Orientación e Investigación prematrimonial y prenatal: Hay que recordar que no se nace sabiendo ser padre hay que aprenderlo, por lo tanto será necesario investigar si los sujetos que van a procrear un niño están preparados o tienen vocación para la paternidad, esta investigación se puede llevar a cabo mediante entrevistas o cuestionarios realizados por trabajadores sociales, sociólogos, pediatras o psiquiatras y tendrá como objetivo determinar qué padres tendrán problemas con el cuidado y atención de los menores; esto gracias a que existen como ya lo hemos visto, determinados signos confiables para prever la conducta de los padres con sus hijos. La investigación podrá llevarse a cabo antes del matrimonio de los padres o el nacimiento de los hijos. En los casos en que se encuentre que los padres tendrán problemas en el cuidado y atención de los menores se les proporcionará atención y tratamiento a fin de prevenir la comisión del maltrato.

Será muy útil en la prevención del maltrato la orientación masiva sobre todo prematrimonial con respecto a la planeación familiar, debido a que una causa del maltratado es, como ya se vio, los hijos no deseados.

También será muy conveniente y necesario la orientación prenatal (una dieta pobre) y una salud mala por parte de la madre causa daño cerebral y retraso mental en sus hijos, el menor sufre y el menor tiene que pagar en repetidas veces

por las personas que nacen con inhabilidades físicas y mentales y que por este hecho son objeto de maltrato.) y el cuidado, necesidades y forma de educar a los menores. Esta orientación deberá ser obligatoria y gratuita, no solo para las madres también para los padres.

Educación y Orientación Familiar: Ayudará a integrar y equilibrar la familia debidamente con lo que disminuirán las crisis y conflictos familiares, logrando la armonía familiar, al amor entre los miembros de la familia, recordemos que los conflictos familiares y la falta de amor generan el maltrato al menor.

La separación del menor del medio de peligro: Constituye una forma de prevenir: La comisión de nuevos maltratos al menor agredido, el maltrato a otros menores de la familia por medio de la rehabilitación del sujeto agresor y en caso de no ser posible la rehabilitación, la separación definitiva de todos los menores de la familia. Así mismo al separar al menor del medio del peligro se facilita su rehabilitación, rompiendo así con el ciclo del maltrato, es decir, evitando que el menor agredido se convierta en sujeto agresor en el futuro.

Rehabilitación de los menores que han sido maltratados y de los sujetos agresores. Lo que evitará que el sujeto agresor lo siga haciendo y que el menor maltratado se convierta en sujeto agresor.

La colaboración de los profesionales relacionados con los menores es necesaria, al cojuntarse experiencias, informaciones, ideas, proyectos, etc. Se logrará un apoyo sólido a la prevención, y beneficiará también al mejor conocimiento del problema, a la rehabilitación, etc.El establecimiento de una campaña a favor de

las denuncias de los casos de menores maltratados, así como la obligación legal de denunciar los casos de menores maltratados por los hospitales, médicos, y centros escolares. La denuncia es el primer paso esencial para prevenir nuevos atentados, y debido a que las víctimas del maltrato son la mayoría de las veces demasiado pequeñas o están muy asustados para buscar ayuda por si mismos, es una obligación moral y social así como también un acto de humanidad el que la sociedad realice esta función, realizando las denuncias pertinentes de buena fe y proporcionando procedimientos de denuncia adecuados y funcionales.

Un servicio centralizado funcionando las 24 horas que reciba informes de casos de sospecha de maltrato, y que no solamente inicie las acciones necesarias sino también mantenga archivos de información a disposición de instituciones o personas autorizadas.

Llevar a cabo una campaña a nivel nacional que promueva el cuidado de los menores, haciéndose ver que son seres humanos con derechos, lo importantes que son y los beneficios de prodigarles amor y cuidado.

En el DIF los sistemas de prevención, están constituidos por programas concretos, encaminados a la promoción del bienestar social, por medio del desarrollo integral de la familia, que proporcione entre otros, la seguridad física y moral de la niñez. "Se realiza además la difusión y divulgación del problema sobre abuso y maltrato del niño, de las instituciones jurídicas consecuentes, de los mecanismos para su prevención, detección y tratamiento, ahunadas a la promoción general del desarrollo de la comunidad y el tratamiento del bienestar familiar, a los programas de nutrición y medicina preventiva dirigidos a lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes; a la educación para la

integración social; al fomento del sano crecimiento físico y mental de la niñez; en la investigación de la problemática del niño, la madre y la familia; en el establecimiento y operación de hospitales, unidades de investigación y docencia y otros centros relacionados con el bienestar; en la proporción de servicios asistenciales a los menores en estado de abandono, y en la prestación organizada y permanente de servicios de asistencia jurídica a los menores y a las familias; y, en la coordinación con otras instituciones afines, cuyo objeto sea la obtención del bienestar social".⁹⁶

⁹⁶ Revista del menor y la familia.op.cit.,p.63.

CAPITULO CUARTO.

MARCO JURÍDICO

4. 1 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.
4. 2 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
4. 3 EL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA
REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL.
4. 4.. LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL
DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA
LA REPÚBLICA MATERIA DEL FUERO FEDERAL.
4. 5 OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.
4. 6.. LEGISLACIONES DE ALGUNOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA
MEXICANA.
4. 7 DISPOSICIONES LEGALES DE PROTECCIÓN AL MENOR DE ALGUNOS
PAÍSES DEL MUNDO
4. 8 EL DIF Y LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA
FAMILIA
4. 9 EL MINISTERIO PUBLICO

Mucha gente piensa que los menores no tienen derecho alguno, pero si todos los deberes, y responsabilidades para con sus padres y familia. Los menores tienen derechos, derecho al afecto filial como una cosa que debe avergonzar a los padres cuando sus hijos no lo poseen, derecho a tener en sus padres más que un simple proveedor de alimentos y vestido, etc.

"Siempre el padre desea el honor, el respeto y la alegría de la parte más dulce de la vida, debe identificarse con el niño desde el día de su nacimiento".⁹⁷

En este capítulo mencionaremos las normas jurídicas relacionadas de alguna manera con el maltrato del menor.

4. 1 DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO.

LA DECLARACIÓN DE GINEBRA.- Es adoptada por la Unión Internacional de Socorros a los niños el 23 de febrero de 1923 y aprobada por la V Asamblea de la Sociedad de Naciones Unidas, el 26 de septiembre de 1924. A continuación transcribiremos dicha declaración :

Por la presente declaración de los Derechos del Niño, denominada Declaración de Ginebra, los hombres y mujeres de todas las naciones, reconociendo que la humanidad debe conceder al niño lo mejor de si misma, afirman como sus deberes, excluida toda la consideración de raza, nacionalidad o creencia religiosa:

⁹⁷ FONTANA, Vicente J. op.cit.,p.94.

I.- EL NIÑO debe ser puesto en condiciones de realizar normalmente su desarrollo físico y espiritual.

II.- EL NIÑO hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser asistido; el niño retrasado en su educación debe ser alentado a proseguirla; el niño desviado de la buena senda debe ser vuelto a ella; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y socorridos.}

III.- EL NIÑO debe ser el primero en recibir socorros en toda ocasión de calamidad.

IV.- EL NIÑO debe ser puesto en condiciones de ganar su subsistencia, y de ser protegido contra toda clase de explotación.

V.- EL NIÑO debe ser educado en el sentimiento de sus hermanos.⁹⁸

En 1948 es revisada la "Declaración de Ginebra" quedando como sigue:

"Por la presente Declaración de los Derechos del Niño, denominada "Declaración de Ginebra", los hombres y mujeres de todas las naciones reconocen que la humanidad debe dar al niño lo mejor de sí misma y afirman como sus deberes:

⁹⁸ SOLIS QUIROGA, Héctor. op.cit.,p.183.

I.- EL NIÑO debe ser protegido excluyendo toda consideración de raza, nacionalidad o creencia:

II.- EL NIÑO debe ser ayudado, respetando la integridad de la familia.

III.- EL NIÑO debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material, moral y espiritual.

IV.- EL NIÑO hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser asistido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desadaptado debe ser reeducado; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos.

V.- EL NIÑO debe ser el primero en recibir socorros en casos de calamidad.

VI.- EL NIÑO debe disfrutar completamente de las medidas de previsión y seguridad sociales; el niño debe, cuando llegue el momento, ser puesto en condiciones de ganarse la vida, protegiéndole de cualquier explotación.

VII.- EL NIÑO debe ser educado inculcándole la convicción de que sus mejores cualidades deben ser puestas al servicio de sus hermanos.⁹⁹

El 20 de noviembre de 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó por unanimidad la "Declaración de los derechos del Niño".

⁹⁹ SOLIS QUIROGA, Hestor. Op.cit.,pp.209 a 210.

Aunque muchos de los Derechos del niño y libertades consignados en la Declaración de los Derechos del Niño están mencionados en la "Declaración Universal de los Derechos Humanos, se consideró que las necesidades especiales de la infancia, justificaban una Declaración separada. Dicha Declaración comprende 10 principios que se pueden resumir así.

"1.- Derecho de todos los niños del mundo, sin distinción de ninguna clase, a disfrutar de los beneficios enunciados en la declaración.

2.- Derecho a la protección y oportunidades necesarias para su desarrollo integral.

3.- Derecho a tener nombre y nacionalidad desde su nacimiento.

4.- Derecho a seguridad social.

5.- Derecho a tratamiento especial si está impedido física o mentalmente.

6.- Derecho a la educación.

7.- Derecho a ser de los primeros en recibir protección y socorro en todas las circunstancias.

8.- Derecho al amor y comprensión para el pleno y armonioso desarrollo de personalidad.

9.- Derecho a protección contra el abandono, la crueldad y la explotación.

10.- Derecho a ser protegido contra toda discriminación."¹⁰⁰

La declaración de Derechos del niño, a través de los años, de sus revisores, ha mejorado en favor del niño al instituirse nuevos criterios que atiendan a la naturaleza humana del niño, a sus necesidades y derechos fundamentales. Ejemplos de los nuevos criterios son: No solo atender el normal desarrollo físico y espiritual del niño, también su desarrollo normal y saludable en lo mental, moral y social; el establecer que su desarrollo se lleve a cabo en condiciones de libertad y dignidad; el expresar que es necesario para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad proporcionarle amor y comprensión.

Otra Declaración Internacional importante lo es la "Declaración de Oportunidades para el Niño" originada en el VIII Congreso Panamericano celebrado en Washington del 2 al 9 de mayo de 1942, organizado por el Instituto Interamericano del Niño: En la Declaración de Oportunidades para el Niño se expresa:

I.- Oportunidad para que cada niño pueda crecer rodeado del cariño y con la disciplina indulgente de la vida familiar.

Para realizar lo anterior, se declara que todo menor debe vivir en familia, con un nivel de vida adecuado y con situación económica estable, de tal manera que el Estado asegure que, quién esté desprovisto de hogar, sea colocado en otra

¹⁰⁰ Diccionario Enciclopédico Espasa. Tomo XVII. op.cit..p.301.

familia o cuando menos en un asilo. A los padres indigentes debe proporcionárseles un subsidio o pensión, sin separarlos de sus hijos.

II.- Oportunidad para que cada niño pueda obtener los elementos esenciales de una vida sana y correcta; alimento nutritivo, recreo saludable, suficiente descanso y pueda apreciar en lo que vale el desarrollo físico, emocional o intelectual, no sólo para beneficio personal, sino también para el de cuantos le rodea.

Se declara que desde el nacimiento, debe dárseles alimentación adecuada, vigilancia y asistencia médica y psicológica, recreación expresamente dirigida y descanso reparador, orientación de la personalidad y preparación para la vida colectiva, con el objeto de realizar el contenido anterior.

III.- Oportunidad para que cada niño pueda determinar cuales son sus aptitudes especiales y pueda recibir la educación mental, física, espiritual durante los años que sean necesarios para desarrollarlas plenamente.

Al efecto declara que se debe de proveer de educación de acuerdo a la edad y la capacidad mental, orientar la vocación y organizar la educación intelectual, física, espiritual y cultural, durante los años necesarios para lograr su madurez y el aprovechamiento pleno de sus cualidades y aptitudes.

IV.- Oportunidad para que cada niño aprenda a asumir responsabilidad y tener parte en la vida colectiva.

Por tanto, debe enseñarse al niño a dormir y conducirse en la vida, hacer que la Ley fije una edad mínima para trabajar con remuneración, limitar el trabajo a seis horas como máximo y con registro obligatorio de los empleados menores de 16 años.

V,. Oportunidades para que cada niño pueda hacer uso de sus facultades creadoras, durante parte de sus horas libres, para aprender y practicar lo que se ajuste con sus aptitudes y así dedicarse a las actividades de sus elección, tanto individuales como sociales.

Lo que implica descubrir sus vocaciones e impulsarlas para que se desarrollen.

VI.- Oportunidad para que todo niño pueda incorporarse a la vida de la colectividad.

Esto implica estimular la conciencia para que, en su oportunidad contribuya al progreso de la comunidad, sin miras egoístas o antisociales, sabiendo que todo derecho supone el cumplimiento de deberes para sí mismo, para la familia y la comunidad."¹⁰¹

Muchos de los expertos que se ocupan profesionalmente de los problemas de los menores, han hecho notar las contradicciones que existen entre lo que la Ley dice a cerca de los menores y lo que ocurre en la realidad en todo el mundo. A casi 30 años de la aprobación y promulgación de la "Declaración de los Derechos del

¹⁰¹ SOLIS QUIROGA, Hector, op.cit.,pp119 a 201.

Niño" por la O.N.U., es doloroso pero obligado reconocer que aún se está lejos de alcanzarse el pleno ejercicio de los derechos que en ella se consignan que hasta ahora, para muchos niños no constituye mas que un conjunto de principios en un papel.

4. 2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Los artículos de la Constitución que se relacionan con el maltrato son:

Artículo 3º; ya hemos visto en los capítulos anteriores lo importante que es la educación en el problema del maltrato al menor, aquí únicamente haremos dos consideraciones sobre la educación:

1º. No se puede olvidar que el origen del menor son sus padres, son ellos su única fuente de amor, y que su papel ante el futuro y formación del hijo es insustituible y trascendental, pero aún así seguimos llegando al matrimonio y a la paternidad sin educación suficiente. Es necesario educar a los futuros padres de familia y tomar en cuenta en esa educación el cultivo de la sensibilidad que ha sido tan abandonada en la educación nacional, porque al descuidar el cultivo de la sensibilidad no se podrá desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano (el art. 3 Constitucional dice: "La educación que imparta el Estado Federación, Estados, Municipios tendrá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano....."). por ello nos gustaría se incluyera en el texto del art. las siguientes disposiciones: En los programas de educación se establecerá gradual y sistemáticamente, desde el jardín de niños hasta la educación media superior, tanto la educación estética y física, como la necesaria para preparar a los futuros padres de familia. Los programas para capacitar a cada alumno como futuro padre o madre de familia, empezando por lo mas sencillo y evitando

siempre que el menor pueda ser herido en sus sentimientos o en su pensamiento. Para ello deberán regularse los programas tomando en cuenta el estado de desarrollo de la población escolar de cada nivel y de acuerdo siempre con lo establecido en el artículo presente y en el art. 4º de esta constitución.

2º Son hechos de todos conocidos que:

Mientras menos cultura tiene el individuo, más fácilmente cae en la delincuencia violenta, ; cuando es menor su escolaridad, comete muchos más delitos que cuando posee estudios superiores.

El Artículo 4º: Dada la importancia de este artículo lo transcribimos:

"El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre y responsable e informada el número y el esparcimiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de ésta constitución.

"Toda Familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las Instituciones Públicas".

El artículo 4º Constitucional plantea la necesidad de que la ley proteja a la Institución de la familia, elevando esa protección a garantía Constitucional de Derecho Social, ya no de índole privado, lo mismo sucede con el derecho a la protección de la salud, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, así como la protección de los menores.

4. 3 EL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA DE FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL

De tal ordenamiento se relacionan con el maltrato al menor por quienes ejercen sobre ellos la patria potestad, los siguientes artículos.

Artículo 22: La capacidad jurídica de las personas física se adquiere por nacimiento y se pierde por muerte; pero desde el momento en que el individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en le presente código.

Artículo 65: Toda persona que encontrare un recién nacido en cuya casa fuere expuesto alguno, deberá presentarlo al Juez del Registro Civil con los vestidos, valores o cualesquiera otros objetos encontrados con él, y declarará el día y lugar en donde lo hubiere hallado, así como las demás circunstancias que en su caso halla ocurrido dándose además intervención al Ministerio Público.

Artículo 66: La misma obligación tienen los Jueces, Directores o Administradores de los establecimientos de reclusión y de cualquier casa de comunidad especialmente de los hospitales, casas de maternidad e incluso, respecto de los niños nacidos o expuestos en ellas y en caso de incumplimiento, la autoridad delegacional impondrá al infractor una multa de 10 a 40 días del importe del salario mínimo legal fijado en el lugar correspondiente.

Artículo 67: En las actas que se levanten en estos casos se expresarán con especificación todas las circunstancias que designa el artículo 65 la edad aparente del niño, su sexo, el nombre y apellido que se le pongan, y el nombre de la persona o casa de expósitos que se encarguen de él.

Artículo 68: si con el expósito se hubieran encontrado papeles, alhajas u otros objetos que puedan conducir al reconocimiento de aquel, se depositarán en el archivo del Registro, mencionándolos en el acta y dando formal recibo de ellos al que recoja al niño.

Artículo 164: Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en forma y

proporción que acuerden para este efecto. Según las posibilidades. A lo anterior no está obligado el que se encuentre imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, en cuyo caso el otro atenderá íntegramente a esos gastos.

Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar.

Artículo 165: Los cónyuges y los hijos, en materia de alimentos, tendrán derecho preferente sobre los ingresos y los bienes de quien tenga a su cargo el sostenimiento económico de la familia y podrán demandar el aseguramiento de los bienes para hacer efectivos tales derechos.

Artículo 168: El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos, y a la administración de los bienes que a estos pertenezcan. en casos de desacuerdo, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente.

Artículo 169: Los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad excepto las que dañen la moral de la familia o la estructura de esta. Cualquiera de ellos podrá oponerse a que el otro desempeñe la actividad de que se trate y el Juez de lo familiar resolverá sobre la oposición.

Artículo 267: Son Causales de divorcio:

I a IV.....

V.- Los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción;

VI y VII....

VIII.- La separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada.

IX a XIV....

XV.- Los hábitos del juego o embriagues o el uso indebido y persistente de drogarse enervantes, cuando amenazan causar la ruina de la familia o constituyen un continuo motivo de desavenencia conyugal.

Artículo 282: Al admitirse la demanda de divorcio, o antes si hubiere urgencia, se dictaran provisionalmente y solo mientras dure el juicio, las disposiciones siguientes:

Fracción III. Señalar y asegurar los alimentos que debe dar el deudor alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos:.....

Artículo 284: Antes de que se prevea definitivamente sobre la Patria Potestad o la tutela de los hijos, el Juez podrá acordar, a petición de los abuelos, tíos o hermanos mayores, cualquier medida que considere benéfica para los menores.

Artículo 285: El padre y la madre, aunque pierdan la Patria Potestad, quedan sujetos a todas las obligaciones que tienen para sus hijos.

Artículo 303: Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuviere más próximos en grado.

Artículo 412: Los hijos menores de edad no emancipados están bajo la patria potestad mientras exista alguno de los ascendientes que deban ejercerla conforme a la ley.

Artículo 413: La Patria Potestad se ejerce sobre la persona y los bienes de los hijos. Su ejercicio queda sujeto, en cuanto a la guarda y educación de los menores, a las modalidades que le impriman las resoluciones que se dicten, de acuerdo con la ley sobre Prevención social de la delincuencia infantil en el Distrito Federal.

Artículo 414: La Patria Potestad sobre los hijos de matrimonio se ejerce:

I.- Por el padre y la madre;

II.- Por el abuelo y abuela maternos;

III.- Por al abuelo y abuela maternos.

Artículo 415: Cuando los dos progenitores han reconocido al hijo nacido fuera del matrimonio y viven juntos, ejercerán ambos la patria potestad. Si viven separados, se observará en su caso lo dispuesto en los artículos 380 y 381.

Artículo 416: En los casos previstos en los artículos 380 y 381 cuando por cualquier circunstancia deja de ejercer la patria potestad alguno de los padres, entrará a ejercerla el otro.

Artículo 417: Cuando los padres de los hijos nacidos fuera del matrimonio que vivan juntos se separen, continuarán ejerciendo la Patria Potestad, en caso de que no se pongan de acuerdo sobre ese punto, el progenitor que designe el juez, teniendo en cuenta los intereses del hijo.

Artículo 418: A falta de padres, la patria potestad sobre el hijo los demás ascendientes a que se refiere las fracciones II y III del artículo 414, en el orden que determine el Juez de lo Familiar, tomando en cuenta las circunstancias del caso.

Artículo 419: La patria Potestad sobre el hijo adoptivo la ejercerán únicamente las personas que lo adopten.

Artículo 420: Solamente por falta o impedimento de todos los llamados preferentemente, entrarán al ejercicio de la patria potestad los que sigan en el orden establecido en artículos anteriores. Si sólo faltare alguna de las dos personas a quien corresponda ejercer la patria potestad, la que queda continuara en el ejercicio de ese derecho.

Artículo 422: A las personas que tienen al hijo bajo su patria potestad, incumbe, la obligación de educarlo convenientemente.

Cuando llegue a conocimiento de los Consejos Locales de Tutela que las personas de que se trata no cumplen esa obligación, lo avisarán al Ministerio Público para que promueva lo que corresponda.

Artículo 423: Para los efectos del artículo anterior, los que ejerzan la patria potestad o tengan hijos bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a estos de buen ejemplo.

Las autoridades, en caso necesario, auxiliarán a esas personas haciendo uso de amonestaciones y correctivos que les presten el apoyo suficiente.

Artículo 444: La Patria Potestad se pierde:

I.- Cuando el que ejerza es condenado expresamente a la pérdida de ese derecho, o cuando es condenado dos o más veces por delitos graves;

II.- En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 283;

III.- Cuando por las costumbres depravadas de los padres, malos tratamientos o abandono de sus deberes, pudiere comprometerse, la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal.

IV.- Por la exposición que el padre o la madre hicieren de sus hijos, o porque los dejen abandonados por más de seis meses.

Artículo 445: La madre o la abuela que pase a segundas nupcias no pierde por este hecho la Patria Potestad.

Artículo 446: El nuevo marido no ejercerá la patria potestad sobre los hijos del matrimonio anterior.

Artículo 447: La Patria Potestad se suspende:

I.- Por incapacidad declarada judicialmente;

II.- Por ausencia declarada en forma;

III.- Por sentencia condenatoria que imponga como pena esta suspensión.

Artículo 448: La Patria Potestad no es renunciable; pero aquellos a quienes corresponde ejercerla pueden excusarse:

I.- Cuando tengan 60 años cumplidos;

II.- Cuando por su mal estado habitual de salud, no puedan atender debidamente a su desempeño.

Estamos en favor de las siguientes adiciones al Código Civil:

Artículo 156: Son impedimentos para celebrar el matrimonio:

Fracción XI.- No haber aprobado los cursos sobre convivencia familiar y paternidad responsable que para tales efectos se celebren en las Oficinas del Registro Civil y que deberán ser impartidos por personas calificadas altamente para ello. Dichos cursos deberán ser gratuitos.

Artículo 411:.....Así mismo los padres tienen el deber de respetar y amar a los hijos:

Artículo 411 bis: Se declara de interés público el ejercicio de la Patria Potestad.- El ejercicio de la Patria Potestad se presume instituido en favor de los hijos con sentido protector y trascendente, para formar íntegramente a los futuros adultos.

Artículo 413: La Patria Potestad se ejerce sobre la persona y bienes de los hijos. Su ejercicio queda sujeto, en cuanto a la guarda y educación de los menores, a las modalidades que le impriman las resoluciones que se dicten, de acuerdo con la Ley sobre Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito federal y con la Legislación sobre menores vigente.

Artículo 422: A las personas que tienen bajo su Patria Potestad incumbe la obligación de cuando menos cubrir oportuna y adecuadamente la alimentación, el vestido, la habitación, el cuidado de la salud física y mental, formar hábitos útiles en el menor y proporcionar la educación familiar, escolar y extraescolar posibles, hasta dejar capacitado al hijo para enfrentarse por sí mismo a la vida. Comprende también el proporcionar al hijo constante buen ejemplo, estímulos para actuar, aprecio de sus logros y libertad progresiva, bajo un sentido humano y práctico de interdependencia con la familia, la patria y la comunidad internacional.

Cuando llegue a conocimientos de las autoridades que quienes ejercen la Patria Potestad no cumplen con estas obligaciones, lo avisarán al Ministerio Público y/o al DIF para que promuevan lo que corresponda.

Artículo 423: Para los efectos del artículo anterior los que ejerzan la Patria Potestad o tengan hijos bajo su custodia, los insultos, los golpes, las amenazas, las violencias y el rechazo, como medidas de que los padres puedan valerse para la corrección de sus hijos. La infracción de esta disposición se tomará en consideración por los Jueces de lo familiar para los fines de la suspensión y, en su caso, la pérdida de la patria potestad.

Los que ejercen la patria potestad podrán, en caso necesario, pedir el auxilio de las autoridades del DIF para educar a sus hijos o aprendan a educarlos.

4. 4 LEY PARA MENORES INFRACTORES EN EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL

A continuación transcribiremos algunos artículos de dicho ordenamiento que se relaciona de manera preventiva con el maltrato del menor.:

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto reglamentar la función del Estado en la protección de los derechos de los menores, así como en la adaptación social de aquellos cuya conducta se encuentra tipificada en las leyes penales Federales y del Distrito Federal y tendrá aplicación en el Distrito Federal en materia común, y en toda la República en materia federal.

Artículo 2.- En la aplicación de esta ley se deberá garantizar el irrestricto respeto a los derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales. Se promoverá y vigilará la observancia de estos derechos por parte de los funcionarios responsables, procurando siempre la correcta aplicación de los medios legales y materiales pertinentes, para prevenir cualquier violación a los mismos y, en su caso, para restituir al menor en su goce y ejercicio, sin perjuicio de que se aplique a quienes lo conculquen, las sanciones señaladas por las leyes penales y administrativas.

Artículo 3.- El menor a quien se le atribuya la comisión de una infracción, recibirá un trato justo y humano, quedando prohibido en consecuencia, el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica, o cualquier otra acción que atenté contra su dignidad su integridad física o mental.

Respecto a la presente ley, consideramos que es conveniente que se realicen una serie de estudios normativos que tiendan a reformar el fondo, forma y aplicación de la misma, en donde realmente se respeten todos los derechos humanos de los que se encuentran en calidad de internos, y a los cuales no se les aplican en debida forma los estudios técnicos interdisciplinarios.

5. 5 OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Bajo este rubro se enunciarán algunas disposiciones legales relacionadas con el tema del maltrato al menor por quienes ejercen sobre ellos la Patria Potestad, sin olvidar que en rubros anteriores ya se mencionaron algunas disposiciones legales.

Ley General de la Salud.

Acorde con la reforma del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que constituye la reglamentación del derecho a la protección de la salud, al propugnar por mejores condiciones para la salud física y mental de los menores de edad.

Artículo 1º: La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que

tiene toda persona en los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de la salubridad general. Es de aplicación en toda la república y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2º: El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I.- El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

II.- La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.

III.- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.

Artículo 6º: El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I a II.....

III.- Colaborar al bien social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos, desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

IV.- Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez.

Artículo 27: Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran básicos servicios de la salud los referentes a:

I a III....

IV.- La atención materno infantil;

V.- La planeación familiar;

VI al VIII.....

IX.- La promoción del mejoramiento de la nutrición; y

X.- La asistencia social a los grupos mas vulnerables.

Artículo 77: Los padres, tutores o quienes ejerzan la Patria Potestad de menores, los responsables de su guarda, las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los menores, procuraran la atención inmediata de los menores que presentan alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de enfermedades mentales.

Artículo 111: La promoción de la salud comprende:

I.- Educación para la salud;

II.- Nutrición;

III.- Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud; y

IV.- Salud opcional.

Artículo 185: La Secretaría de Salubridad y Asistencia, los Gobiernos de las Entidades Federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

I.-.....

II.- La educación sobre los efectos del alcoholismo en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a niños, adolescentes, obreros y campesinos, a través de los métodos individuales, sociales o de comunicación masiva, y

III.- El fomento de actividades cívicas deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra el alcoholismo, especialmente en zonas rurales y en grupos de población considerados como de alto riesgo.

Artículo 186: Para obtener la información que oriente las acciones contra el alcoholismo y el abuso del alcohol, se realizarán trabajos de investigación en los siguientes aspectos:

I a III.....

IV.- Efectos del abuso de bebidas alcohólicas en los ámbitos familiar, social deportivo de los espectáculos, laboral y educativo

Artículo 191: La Secretaría de Salubridad y Asistencia y el consejo de salubridad general, en el ámbito de sus respectivas competencias se coordinaran para la ejecución del programa del fármaco dependencia,.....

Artículo 220: En ningún caso y de ninguna forma se podrán expender bebidas alcohólicas en menores de edad.

Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del fuero Común del Distrito Federal

Artículo 1.- Corresponde a los tribunales de justicia del fuero común del Distrito

Federal dentro de los términos que establece la Constitución General de la República, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del citado fuero; Lo mismo en los asuntos del orden federal en los casos en que expresamente las leyes de esta materia les confieran jurisdicción.

Artículo 2: La facultad a que se refiere al artículo anterior se ejerce:

I.- por los Jueces de Paz

II.-.....

III.- Por Jueces de Primera Instancia de lo Civil.

IV.- Por los Jueces de lo familiar.

V.- Por los Árbitros;

VI.- Por los Jueces Penales;

VII.- Por los presidentes de Debates;

VIII.- Por el Jurado popular;

IX.- Por el Tribunal Superior de Justicia; y

X.- Por los demás Servidores Públicos y Auxiliares de la Administración de Justicia, en los términos que establezcan esta ley, Códigos de Procedimientos y leyes relativas.

Artículo 28: Son facultades del tribunal Pleno;

I a VIII.....

IX.- Designar a los Magistrados que deberán encargarse de las visitas a casa cuna, casas hogares, internados, asilos, hogares sustitutos y en general, a las instituciones dedicadas a menores abandonados, reclusorios preventivos, de ejecución de sanciones y demás lugares de detención o seguridad social.

Estas visitas tendrán por objeto cerciorarse sobre el cumplimiento de los reglamentos interiores de aquellos establecimientos y el trato que reciban las personas objeto de sus atención y los internos. Cada uno de estos establecimientos será visitado por lo menos una vez cada mes; procurando el visitador hacerse acompañar por un comisionado de la Dirección general de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

Artículo 46: Las Salas de lo familiar en los asuntos de los Juzgados de su adscripción conocerán:

I.- De los casos de responsabilidad civil y recursos de apelación y queja que se interpongan en asuntos de derecho familiar, contra las resoluciones dictadas por los Jueces de lo Familiar del Distrito Federal:

II.- De los impedimentos y recusaciones de las autoridades judiciales del fuero común del Distrito federal, en asuntos de derecho familiar;

III.- De las competencias que se susciten en materia de derecho familiar;

V.- De los demás asuntos que determinen las leyes.

Artículo 58.- Los Jueces de lo Familiar conocerán:

I.-.....

II.- De los juicios contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad del matrimonio y al divorcio, incluyendo a los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio, de los que tengan por objeto modificaciones o rectificaciones en las actas del Registro Civil; de los que afecten al parentesco, a los alimentos, a la paternidad, y a la filiación legítima, natural o adoptiva; de los que tengan por objeto cuestiones derivadas de la Patria Potestad, estado de interdicción y tutela y las cuestiones de ausencia y de presunción de muerte; de los que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de la familia, con su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma.

4. 6 LEGISLACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

DURANGO:

Este Estado decreto el 22 de abril de 1980 la "Ley de Protección al niño" y el 20 de mayo del mismo año las "Normas Reglamentarias a la Ley de Protección al Niño".

Tales disposiciones nos parecen muy valiosas en general, pero, nos llamaron la atención en forma especial los siguientes artículos:

De la Ley de Protección al Niño:

Artículo 1: En el estado de Durango se considera prioritario y de interés público el salvaguardar y hacer respetar los derechos asignados al niño y los establecidos en la presente ley.

Artículo 2: Los infantes duranguenses son la máxima riqueza de nuestra entidad federativa y se les considera depositarios de la preocupación, cuidado y máxima atención de autoridades y ciudadanos en general.

Artículo 6: Queda estrictamente prohibido a los padres, tutores, maestros , quienes ejerzan la Patria Potestad y ciudadanía en general el propiciar o ejercer maltrato a los niños, así como cualquier castigo que pueda causar descrédito, deshonor o sea objeto de burla sobre el menor.

Artículo 9: Se instituye el derecho que los niños tienen de ser preferidos para el consumo de la leche y demás alimentos básicos a partir de su nacimiento hasta cumplir los quince años de edad. Este derecho se declara de interés público.

Artículo 12: Se considera de interés público el propiciar la formación de organizaciones o agrupaciones infantiles que tiendan a motivar la expresión de los niños en cuanto a su situación social y al medio que los rodea.

Artículo 13: Es de interés de la colectividad el que se proporcione por todos los medios la participación de los niños en el conocimiento y la solución de los problemas que afectan a su comunidad.

Artículo 17: Es la obligación de las autoridades, organizaciones y ciudadanos proporcionar información a los niños que les sea suficiente para ejercer el derecho a la información, con el objeto de que posean la preparación y los conocimientos necesarios para su función dentro de la sociedad.

Artículo 18: Los padres de familia están obligados a impedir que los niños sean incorporados al ejercicio de malas costumbres y a la adopción de prácticas viciosas, fundamentalmente la consumo de sustancias tóxicas y a enervantes que perjudiquen su salud.

De las Normas Reglamentarias a la Ley de protección al Niño:

Artículo 6: Toda la población está obligada a informar a las autoridades cualquier actitud que lesione la dignidad y seguridad física y mental de los niños, para evitar castigos que causen descrédito, deshonra o bien de actos que sean objeto de burla sobre los menores.

Artículo 13: Los padres de familia quedan obligados a consignar toda actividad que pretenda deformar las costumbres y la salud de sus hijos en la vía pública o en locales particulares , debiendo la autoridad acatar al llamado de cualquier indicación.

Así mismo se establece en el mismo ordenamiento la formación de grupos por parte de las autoridades educativas, de grupos de maestros o de ciudadanos que se encarguen de llevar a cabo una campaña permanente de protección al niño en el Estado de Durango.

GUERRERO:

El 10 de octubre de 1956 fue publicado en el periódico Oficial el "Código del Menor para el Estado Libre y Soberano de Guerrero", del cual citaremos algunos artículos:

Artículo 6: Todos los individuos residentes en el Estado, sin distinción de sexo, nacionalidad, tienen el deber de contribuir a su buena y sana protección, mediante uniones legales y eugénicas.

Artículo 9: Para autorizar la celebración del matrimonio, los oficiales del Registro Civil, deberán exigir la presentación de un certificado médico que reunirá los siguientes requisitos:

I.....

II.- Que el mismo se haga constar que la institución o médico que lo expida ha instruido a los futuros contrayentes a cerca de la responsabilidad éstos en la procreación y de todos los riesgos que traería consigo la ocultación de alguna enfermedad transmisible entre ambos o de padres a hijos.

Artículo 24: El Estado difundirá los conocimientos generales a cerca del desarrollo infantil, a fin de satisfacer las necesidades afectivas, motrices y de lenguaje en la primera infancia, así como las causas de mortalidad en cierto modo con diarreas, bronconeumonías y enfermedades infecto-contagiosas y las medidas que puedan tomarse para protegerse de ellas, .

Artículo 31: El Estado protegerá a los menores que se encuentren en la segunda infancia, mediante la profilaxis y los tratamientos adecuados para resolver sus problemas de nutrición e higiene mental, evitar, remediar el abandono, y prevenir sus reacciones antisociales.

Artículo 120: El consejo de Protección de Menores ejercerá las siguientes funciones:

I.- preparar y orientar a los hombres y mujeres residentes en territorio del Estado, para que la paternidad y la maternidad a que respectivamente están destinados, se realicen en las mejores condiciones biológicas, morales y sociales.

II a VII.....

VIII.- Difundir los conocimientos generales de la higiene a cerca del desarrollo del niño, a fin de satisfacer sus necesidades afectivas, nutricias, motrices y de lenguaje de la infancia.

IX a XII.....

XIII.- Adoptar las medidas de profilaxis y tratamiento que estime adecuadas para resolver los problemas de nutrición, desarrollo físico y mental y evitar el abandono de menores.

XIV.- Proveer los sistemas educativos necesarios para crear en el adolescente un sentido de responsabilidad Integra frente a la vida y prepararlo para ser un buen padre de familia.

MICHOACÁN :

En el Estado de Michoacán se publico el 11 de enero de 1968 el " Código tutelar

para menores del Estado de Michoacán". Dicho Código señala en su artículo 1º, que el mismo es aplicable a los menores de 16 años que ejecuten conductas tipificadas como delitos o que constituyen un evidente peligro para la familia, la sociedad o el Estado. En su artículo 6, se enumeran los casos en que la conducta del menor puede considerarse como peligrosa, entre los cuales se encuentra: Cuando el menor se encuentre moralmente abandonado, pervertido o en trance de serlo; cuando no pueda ser controlado por los padres, o quienes ejerzan su tutela; o bien cuando se encuentre de estado de riesgo moral que pueda ocasionar su inadaptación social, ya por negligencia de dichas personas o por sus condiciones propias de vida. Este Código se refiere a la protección integral del menor en todas las etapas de su vida y a los menores en estado antisocial, así como la institución encargada de su corrección.

4. 7 DISPOSICIONES LEGALES DE PROTECCIÓN AL MENOR, DE ALGUNOS PAISES DE MUNDO

Se mencionarán algunas disposiciones legales de protección al menor relacionadas con el maltrato que reciben por parte de quienes ejercen sobre ellos la Patria Potestad.

FILIPINAS :

Nos referiremos a su Ley de Paternidad y filiación. En su artículo 74 señala que el "castigo moderado" como derecho de corrección de los padres para los hijos no emancipados, es una medida adoptada por su legislación, pero propugna porque dicha disposición se reforme porque consideran que es el medio menos idóneo

para la modificación conductual del menor. Así mismo el artículo 78 dispone "La Corte puede privar una persona de su autoridad paternal o suspender su ejercicio si se trata al niño con excesiva dureza, le da órdenes o consejos corruptos o inmorales o lo abandona".

BOLIVIA :

En este país se ha establecido un Código del Menor en el que se instituye el Consejo Nacional del Menor el cual tiene entre otras funciones las siguientes: "Precautelar la vigencia de los derechos del menor denunciando todo acto o hecho que lesione sus intereses ante el Juez Ordinario o el Tribunal Tutelar de Menores; investigar los daños, explotación o servicios de los que pueda ser víctima los menores; y denunciar y perseguir los delitos cometidos contra los menores de diecisiete años.- Dicho Código señala además que: "Ningún menor de 21 años puede ser privado por sus padres, tutores o guardadores de los derechos de asistencia, relación o integración en la vida familiar; introduce medidas de sanción drásticas para los cónyuges que delinquen contra los menores, con el propósito de salvar a la niñez y a la juventud del mal ejemplo, de la acción nociva y explotadora de los padres, tutores o extraños, salvaguardando su moralidad, salud corporal y mental; en caso de que los padres, tutores o guardadores de un menor de 21 años no cumple con sus deberes de asistencia y protección ocasionando con su negligencia riesgos y peligro moral o material serán sancionados con multas o arresto calificados por el Tribunal Tutelar de menores de acuerdo con la gravedad de la falta; " Los padres, tutores o guardadores se excediera en el racional derecho de represión y corrección de un buen padre de familia causando lesiones psíquicas o físicas con sus continuos castigos serán sancionados, sin perjuicio de las disposiciones penales, con multa o arresto calificados por el Tribunal Tutelar de Menores". El multicitado Código establece

entre las facultades del tribunal Tutelar de Menores el conocer de la protección potestad:

Al Consejo Nacional del Menor por medio de su departamento Médico-Social se le encomienda como misión, entre otras la prevención de los accidentes ocasionados por malos tratos en el hogar, malos tratos en la escuela, accidentes callejeros y accidentes en el trabajo, Especial importancia se concede a los problemas de conducta y sociabilidad originados entre los púberes y adolescentes, dada la importancia que sobre el posterior desarrollo del menor tienen y por tanto se establece que deberán ser tratados preferentemente.

Por otra parte el Código Penal de Bolivia encontraremos disposiciones importantes relativas al maltrato del menor; así se señala por ejemplo: "El que abusare notoriamente del derecho de corrección en virtud de ejercer una enseñanza, educación, cuidado o vigilancia que le estuviere otorgado, incurrirá, en represión judicial y multa de quinientos a tres mil bolivianos". "El que ejerciendo la Patria Potestad o función análoga de Indole legal, abusare notoriamente del derecho de corrección, que le estuviere otorgado, incurrirá en represión judicial la primera vez que cometiere este delito. En las posteriores se le Impondrá prestación de trabajo en un mes un día a tres meses o represión judicial y multa de quinientos a mil bolivianos más la suspensión del derecho a que hubiere lugar por un plazo entre tres meses y un año. En su caso de notoria reiteración el Juez declarará pérdida del derecho correspondiente".....

SUECIA :

En tal País en 1979 por inmensa mayoría del Parlamento Sueco se prohibió el castigo corporal al menor, añadiéndose una nueva cláusula al Código Civil que se refiere a la legislación sobre la familia, dicha cláusula dice así: " El padre o tutor ejercerá la vigilancia necesaria de acuerdo con la edad del niño y demás circunstancias. El niño no será sometido a castigo u otro tratamiento humillante"¹⁰¹ Suecia tiene la idea de que las condiciones de los niños en su País están lejos de ser las ideales y por tanto la gente tiene que ser informada permanentemente de las peligrosas consecuencias del castigo físico y mental a los niños. Algunas de esas consecuencias del castigo físico y mental a los niños estén predestinados a ser adultos duros e insensibles, que dan preferencia a sus propios intereses, descuidando a menudo sus propios hijos.

En Suecia se han establecido "ombusdam" y organizaciones tales como la BRIS.- "ombusdam" es una palabra sueca que significa representante o delegado, el papel que desempeña un ombusdam es el de portavoz o defensor sin poder legal o político encargado de la protección de los derechos de los niños a través de la investigación, de recomendaciones o información BRIS es una organización de voluntarios y significa "El derecho de los niños en sociedad", estos voluntarios mantienen unos servicios regulares por teléfono dos veces por semana; aconsejan a los padres desorientados; siguen los casos de abuso al menor antes de pasarlos a las autoridades y controlan el resultado final, son asistidos en su labor por psicólogos de niños, juristas y médicos. Además producen y distribuyen información y material educativo sobre el abuso de los niños, la formación de los padres, custodia de los niños, etc. Dirigido sobre todo a los grupos de profesionistas que por su trabajo se relacionan con los niños.

¹⁰¹ Revista del Menor y la Familia, op.cit., Año 3, Segundo Semestre de 1994, p.111.

También en Suecia, se ha prohibido que estén en los estantes de los grandes almacenes los juguetes de guerra.

Por otra parte se han llevado a cabo campañas para concientizar a los adultos a cerca de que la violencia para con sus hijos es un abuso de poder y a menudo un signo de incapacidad para resolver la situación, que un niño necesita cariño, seguridad y posibilidad de autorealizarse para poder llegar a ser un ser humano armonioso y sobre todo que el castigar no es la forma de enseñar.

4. 8 EL DIF Y LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la familia (DIF) fue creado mediante Decreto del 10 de enero de 1977, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 del mismo mes y año. - El DIF, creado como Organismo público Descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, tiene entre sus objetivos:

- 1).- Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, conforme a las normas de la Secretaría de Salubridad y Asistencia;
- 2).- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- 3).- Fomentar la educación, para la integración social;
- 4).- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- 5).- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y minusválidos sin recursos.
- 6).- Realizar estudios de investigación sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos;

7).- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos;

Respecto al maltrato del menor en el DIF sustenta un programa que le permite intervenir institucionalmente en la defensa de los niños maltratados y de acuerdo con la gravedad del problema busca la aplicación de sanciones a él o a los padres del menor, o la población o el internamiento del menor en una institución de los casos extremos.

Congruente con lo anterior el DIF en la problemática del maltrato a menores realiza específicamente acciones a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Servicios Médicos ya que ambas Direcciones tienen como finalidad general : "La investigación y prevención de la problemática del menor sujeto a malos tratos, así como a la asistencia jurídica, médico y social en los casos que requieren dicha atención; éste objetivo específico puede dividirse en objetivos inmediatos, que se reduce a la detección y asistencia a menores maltratados, que permitan la orientación a grupos e instituciones que tengan a su cargo menores de edad, y la asesoría y capacitación a los DIF estatales".¹⁰²

La organización y procedimientos en las unidades responsables de las acciones que el DIF realiza respecto al maltrato del menor la sitúa simultáneamente en tres áreas que son:

- a) Asistencia y rehabilitación;
- b).-Investigación;

¹⁰² Revista del Menor y la Familia, op.cit., p.63.

c).-Prevención;

a) Asistencia y rehabilitación: En esta área los procedimientos específicos son:

1).-Recepción de denuncias ;

2).-Verificación y detección del caso.

3).- Canalización al área jurídica, al área medica y al área de trabajo social, para los efectos de sus respectivas competencias.

La recepción de las denuncias se ubica en la Procuraduría de la Defensa del menor y la familia durante las 24 horas del día, incluyendo sábados y domingos, así como días festivos. Se procede a distinguir el tipo de denuncias según su procedencia en : institucional, anónima y confesión voluntaria. Las instituciones proceden de instituciones médicas, Procuraduría del Distrito Federal, escuelas, centros de desarrollo de la comunidad del DIF, centros familiares, etc.

Las vías de comunicación son teléfonos, escrita o directa; obteniéndose los datos generales por medio del denunciante se procede a la verificación de la denuncia, la investigación inicial y cualquier aplicación de estudio socioeconómico mediante la designación de un trabajador social que visita el hogar, revisa a todos los menores del mismo y verifica la información con vecinos, en la escuela de los menores, etc.- Si la denuncia no es cierta, porque así lo indique la verificación, se procederá a archivarla, pero si se está dando el maltrato debe canalizarse la denuncia a las tres áreas: La jurídica, la médica y la social:

En el área jurídica en los casos necesarios se establecen antecedentes legales ante el Ministerio Público, se encargan de ver si es necesario certificar lesiones para que se lleve a cabo tal actividad, también se establece a cargo de que persona física o moral quedará establecida la custodia o tutela del menor o

menores, así mismo el área jurídica tendrá a su cargo la representación jurídica del menor o menores.

El área médica se encarga de que el menor que requiera atención de naturaleza médica la reciba y cuente con atención integral por medio de la clínica del Niño maltratado. También se encargarán de realizar el diagnóstico y la terapia correspondiente.

En el departamento de trabajo social las familias son sujetas a tratamiento, variando mucho el tiempo que dura la atención según la dinámica de cada caso, en la mayoría de los casos el tratamiento se presta por instituciones del Sistema tales como la Clínica del Niño Maltratado en el Instituto de Salud Mental del DIF. el tratamiento se realiza por medio de visitas domiciliarias o de gabinete, dinámicas familiares, etc. Dirigidas por trabajadores sociales o psicólogos quienes vigilarán el avance del tratamiento y según los resultados se decide sobre la reintegración del menor a su hogar o tramita la pérdida de la Patria Potestad.- Debido al reducido número de trabajadores sociales en relación con el número de casos que se tienen que atender, el proceso de tratamiento no se puede seguir muy cerca, impidiéndose la observación cotidiana de la dinámica evolutiva del caso.

b).- Investigación: La investigación se realiza mediante el aseguramiento de los particulares con el objeto de establecer patrones y estudiar, proponer soluciones más adecuadas en casos generales y particulares.

c).- Prevención: En esta área se realizan programas concretos encaminados a

promover el bienestar social por medio del desarrollo integral del menor. Existe un Consejo Consultivo que sesiona en el Instituto Nacional de Salud Mental, es convocado bimestralmente a efecto de aportar medidas que modifiquen y enriquezcan las acciones que se lleven a cabo en relación a la prevención del maltrato del menor. A través del departamento de Asistencia Social lleva a la practica el programa PREMAN (prevención de maltrato a menores), cuyo objeto primordial es rehabilitar y readaptar a aquellos menores que han sido víctimas de la agresión. Inclusive la Dirección de Asuntos Jurídicos del DIF ha publicado el "Análisis Sistemático de los datos registrados de menores maltratados en el programan DIF-PREMAN" el cual es una importante aportación que permite valorar los procedimientos que se han empleado y conocer las particularidades del problema.

4.9 EL MINISTERIO PUBLICO

El Ministerio Público es un órgano dependiente del Poder Ejecutivo.-Art.73 Fracción VI, base 5a y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Conforme a nuestra Constitución Política le corresponden las atribuciones contenidas en los artículos 21, 73 Facción VI, base 5a y 102 de dicho ordenamiento. El artículo 21 en relación al Ministerio Público General y el artículo 102 al Ministerio Público Federal.

Las leyes secundarias establecen variadas atribuciones al Ministerio Público tanto Común como Federal, en diversas materias: Familiar, Civil, Penal, Procesal,

Administrativo, Agraria, etc. Se puede afirmar que estas materias en general, la función fundamental del Ministerio Público es vigilar y promover la exacta aplicación de la ley. Así mismo dado el tema que estamos tratando es importante señalar que la Ley Orgánica de la Procuraduría general de justicia del Distrito federal en su artículo 2º establece: La institución del Ministerio Público, en su carácter de representante social, tendrá las siguientes atribuciones que ejercerá por conducto de su titular o de sus agentes o auxiliares: Fracción III : Proteger los intereses de los menores, incapaces, así como los individuales y sociales en general, en los términos que determinen las leyes.- Y el artículo 5º del citado ordenamiento señala: La protección de los menores e incapaces, consiste en la intervención del Ministerio Público en los juicios civiles o familiares que se tramiten ante los tribunales respectivos, en los que aquellos sean parte de alguna manera puedan resultar afectados.

También intervendrá en los juicios en que le corresponda hacerlo, en su carácter de representante social en los términos señalados en las leyes.

En materia penal su función es representar a la sociedad y perseguir los delitos (Art. 21 Constitucional), tal función la lleva a cabo como autoridad investigadora en la Averiguación Previa o etapa procesal y en el proceso como parte de él. Hay que recordar que el Ministerio Público tiene la atribución privativa, el monopolio de la función investigadora.

Las bases legales de la función investigadora del Ministerio Público son:
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 14, 16, 19 y 21.

El Código de Procedimientos Penales para el D.F. : Artículos 2, 3, 94 al 131, 262 al 286.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito federal: Artículos 1º, 2 Fracciones I, II, y III.

Dado que la Averiguación Previa es la etapa del procesamiento durante el cual el órgano investigador (Ministerio Público) realiza todas las diligencias para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad; así como para optar por el ejercicio de la acción penal; respecto al tema que estamos tratando mediante la Averiguación Previa se determinara si efectivamente los daños que presentan los menores son el resultado de conductas dolosas o imprudenciales y si estas son atribuibles a quienes ejercen la Patria Potestad, en esta etapa del procedimiento se realizarán todas las diligencias tendientes a probar que se verifico un delito derivado de los malos tratos y qué determinada persona es probablemente responsable en base, claro, a determinados elementos de convicción.

El Ministerio Público debe practicar determinadas acciones especiales en la investigación de los casos de maltrato, porque las circunstancias propias en que se realizan tales hechos, no obstante que tienen como consecuencias lesiones, homicidios o delitos sexuales, hacen imprescindible que el Ministerio Público se conduzca en forma especial.

Es de especial importancia la descripción que se haga del menor maltratado; es de vital trascendencia buscar, observar y describir de manera minuciosa las

evidencias o señales de maltrato que se encuentren en el cuerpo del menor agredido, por lo tanto es deseable que el Ministerio Público posea conocimiento de Medicina Legal que le permitan realizar la actividad de observación y descripción por sí mismo.

Determinando el tipo de lesión que presente el menor puede detectarse el maltrato; para ello tendrá que observarse la ubicación de las lesiones, el estado nutricional del menor (auxiliado por el perito), ordenar que se le practique al menor un estudio radiológico debido a que la explicación del perito proporcionara información muy útil al Ministerio Público, deberá tenerse en cuenta la reacción del menor ante el Ministerio Público y ante la persona que probablemente haya causado los malos tratos., etc.

Las lesiones propias de los menores maltratados, las características de los menores maltratados, las particularidades del agresor así como el contexto familiar, (puntos estos que ya han sido desarrollados en los capítulos anteriores de la presente tesis), servirán de indicadores al Ministerio Público, por lo tanto cuando reconozca alguno de tales signos, deberá ahondar en su investigación a fin de determinar la probable existencia de delito y la presunta responsabilidad del agresor.

En caso de menores maltratados cuando como consecuencia de los malos tratos se produzcan lesiones físicas las diligencias que debe llevar a cabo el Ministerio Público son en general, las mismas que deben realizar en cualquier caso de lesiones, con la peculiaridad muy importante de que en los casos de menores maltratados debe hacerse un llamado a la Dirección General de Servicios Sociales para que tome las medidas tutelares y preventivas correspondientes; se hará el llamado por vía telefónica y a quien conteste, es decir a quien reciba el llamado se

le hará saber de la naturaleza del servicio que se necesita y el número de Averiguación Previa; así mismo se hará constar en el documento de la misma Averiguación Previa la hora en que se hizo el llamado y la persona que lo recibió, asentando constancia de cualquier otro dato que resulte de interés.

La Inspección Ministerial para los casos de maltrato de menores deberá comprender el estudio de todo el cuerpo del menor; se observará y examinará detalladamente para describir minuciosamente en el acta las huellas que se hayan producido por el maltrato como establece el artículo 95 del Código de Procedimientos Penales para le D.F.

En atención a que las situaciones de lesiones precisan de conocimientos especializados para su exacta aplicación, es necesario el auxilio pericial, tal y como lo establecen los artículos 96, 121 y 162 del Código de Procedimientos penales para el D.F.- Es evidente que el auxilio pericial en los casos de maltrato es un profundo valor y utilidad (en especial en el caso de que se practique el estudio radiológico del menor por la importancia que tiene el mismo ya explicada en los capítulos II y III).

Tratándose de lesiones mentales, que como ya hemos señalado no deben subestimarse, la inspección ministerial consistirá en observar y describir las manifestaciones externas que pueda presentar el menor asentándolo en el acta y desde luego será de vital importancia el auxilio de los peritos ya que ellos cuentan con los conocimientos y adelantos científicos que permitirán establecer la existencia de la alteración de la salud mental, su trascendencia, naturaleza, tiempo de duración, etc. Con lo cual podrá integrarse adecuadamente la Averiguación Previa.

Las diligencias que se deben realizar en el caso de homicidio de un menor por maltrato, son en términos generales las mismas que se realizan para el delito de homicidio en general, señalando que la autopsia es de valor relevante, es una función pericial de gran utilidad en la investigación, tratándose de la autopsia de un menor muerto por maltrato " se podrá apreciar al abrir las grandes cavidades-craneana, torácica y abdominal, entre otras lesiones hematomas subdural, que como se ha expresado es un indicio esencial en la detección de los malos tratos; entallamientos abdominales-hígado, mesenterio e intestinos-, que son lesiones que pueden hacer presumir, razonablemente, la existencia de malos tratos"¹⁰³

El Ministerio Público con los datos de la autopsia relacionados con las lesiones externas y los datos que muestre la Averiguación Previa podrá comprobar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad.

En relación a las diligencias que ha de practicar el Ministerio Público por lo que se refiere al posible agresor, es muy importante el interrogatorio, es necesario conocer las características individuales, familiares, sociales y económicas del posible agresor, por ello se interrogara al mismo sobre sus ingresos, ocupación, escolaridad, antecedentes familiares, trato que recibió de sus padres, condiciones de su vivienda actual, estado civil, es decir, si es su hijo o producto de una unión anterior, enfermedades que haya padecido, hábitos, estado de sus relaciones conyugales, etc. Se buscara con el interrogatorio establecer las coincidencias existentes entre la personalidad del indiciado y de los agresores en los casos de maltrato, para ello deberá el Ministerio Público tener en mente tales características. En caso necesario podrá solicitar el Ministerio Público que los peritos médicos psiquiatras examinen al indiciado.

¹⁰³ OSORIO Y NIETO, Cesar Augusto. op. cit.,p.50.

Caso concreto señalará otras diligencias necesarias para integrar debidamente la Averiguación Previa, sólo queremos hacer hincapié en que es muy grande la responsabilidad del Ministerio Público como representante social en éste problema del maltrato al menor.

Importante resulta ser para nuestro tema el acuerdo 9, dictado por el Procurador del Distrito federal, que establece: En todos los casos de que conozca la Dirección General de Averiguaciones Previas, La dirección General de Control de Procesos Penales o la Subdirección de Servicios Sociales, en cuanto el asunto respectivo pueda originar para algún menor u otro incapacitado, situación de conflicto, de daño o peligro, se turnaran los expedientes o duplicado de los mismos a la Dirección de representación Social en lo Familiar y Civil, dejando a su disposición, en su caso, en el albergue temporal de la Procuraduría, a los afectados, para que previo estudio del asunto, dicha Dirección determine lo que corresponda hacer al Ministerio Público, y de inmediato ejercite las actividades consiguientes, a fin de que se proporcione a los afectados la más amplia protección.- El objetivo de tal acuerdo, es dar protección inmediata al menor y solución a su problema, utilizando el Código Civil vigente. El acuerdo enlaza la actividad del Ministerio Público que trabaja en los juzgados Familiares a la actividad del Servicio Social para Menores, vinculando por tanto la actividad del Ministerio Público a la protección Jurídica del menor.

CONCLUSIONES

1º El Maltrato a los hijos se presenta desde épocas muy remotas hasta nuestros días, en todas las sociedades, sin importar el nivel socioeconómico, es un problema universal, sin embargo, que la historia del maltrato a los hijos no sea nueva y sea universal no debe ni puede servir de excusa.

2º Es apenas durante este siglo XX que los derechos naturales del menor y sus necesidades especiales empiezan a ser reconocidos.

3º El menor de edad es una persona jurídica para todos los efectos legales.

4º El menor maltratado es el sujeto pasivo de acciones u omisiones reiteradas que producen o permiten que se produzcan: Lesiones físicas o mentales, muerte, desarrollo anormal de las facultades físicas, intelectuales, morales o de socialización, atentados al pudor, estupro, violación, rapto, menoscabo de su dignidad y/o libertad y cualquier otro daño personal, provenientes de quien debe brindarle seguridad, afecto y cuidado.

5º La conducta del sujeto agresor está influida por varios factores: Culturales, económicos, psicológicos, individuales, familiares, sociales, etc.

6º Los poderes que nacen de la Patria Potestad deben ejercerse siempre en interés del hijo.

7° Corregir al menor no implica maltratarlo.

8° No todo menor lesionado es menor maltratado, ni todo menor maltratado presenta lesiones físicas en su persona, aún cuando siempre presenta daño emocional.

9° No todo menor víctima de delito es menor maltratado.

10° Las causas que generan el maltrato al menor son diversas: Culturales, económicas, médicas, sociológicas, psicológicas, religiosas, etc., y pueden tener su origen en factores individuales, familiares y/o sociales.

11° El aumento de la literatura médica sobre el Síndrome del Niño Maltratado, en idioma español, es un factor que permitirá a los médicos familiarizarse con el Síndrome. El conocer mejor el aspecto clínico del Síndrome del niño maltratado ayudará al establecimiento temprano del diagnóstico.

12° Las consecuencias del maltrato al menor son múltiples, todas muy graves para el menor que lo sufre y para la sociedad.

13° El médico que durante su ejercicio profesional estime a un menor víctima del maltrato debe solicitar la intervención del Ministerio Público.

14° Es necesario rehabilitar tanto al menor maltratado como al sujeto agresor.

15° Para llevar a cabo la rehabilitación del menor maltratado y del sujeto agresor, y la prevención del maltrato es necesario poner en marcha no una sino diversas acciones en las cuales la participación entusiasta y decidida de todos es fundamental.

16° No se nace sabiendo ser padre hay que aprenderlo, debemos prepararnos bien, educarnos para ser padres.

17° Debemos enseñar a los menores que tienen derechos.

18° Terminar con el maltrato al menor beneficia a todos y es tarea de todos.

19 No basta con que la Ley prohíba u ordene algo, es necesario que indique claramente los caminos para que pueda cumplirse con lo que establece.

20 Muy importante es estudiar las características de los sujetos agresores y los factores responsables del maltrato del menor en nuestro medio, lo que dará validez al intento de formular programas preventivos y de rehabilitación adecuados a nuestra realidad y ayudaría a disminuir las fallas de las medidas legislativas dirigidas al control del maltrato del menor.

21 El problema del maltrato del menor es un problema médico, legal, social, moral y psicológico que no debe tratarse en forma unidimensional, y debido a su complejidad y a lo grave que es, su solución requiere de equipos interdisciplinarios.

22 El problema del maltrato al menor no puede resolverlo radicalmente el Derecho, es decir, el problema no se puede resolver únicamente en reformas legales, la Ley Penal difícilmente opera como preventiva del delito, por tanto, las Leyes que se elaboren al respecto son el efecto normativo de las medidas de carácter educativo, económico, médico y social elaboradas por los expertos, que se deben implementar para solucionar el problema.

PROPUESTA

Consideramos que después de haber realizado un trabajo sobre el "Maltrato al Menor por Quienes Ejercen sobre ellos la Patria", es necesario e indispensable la creación de un Código Federal, que contemple única y exclusivamente los Derechos y obligaciones de todo menor de edad, así como también las sanciones a que se hará acreedor todo sujeto que tenga relación directa o indirecta con un menor, ya que los derechos de los niños son parte integral de los derechos humanos, el maltrato físico no es la única forma de maltrato, toda vez que muchos niños son víctimas del abandono, abuso sexual o emocional.

De igual forma, debe contemplarse en este, que la rehabilitación no debe limitarse a la víctima, es decir al menor maltratado sino siendo necesario rehabilitar también a los sujetos agresores.

Se deberán señalar programas de prevención, tomando en cuenta las causas que lo originan, debiendo aplicar programas de capacitación e información a todo el personal y sociedad que tenga contacto con los menores, sea cual sea su raza o condición social y educacional, ya que la colectividad necesita saber que esta pasando y haciendo con respecto a esta grave problema que día día crece, y que lo que se intenta hacer no es suficiente.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- ARANGIO RUIZ, Vicenzo. Instituciones de Derecho Romano.- Editorial palma, 1a Traducción de la 10a Edición por José M. Caramés Ferro, Buenos Aires, 1952.

- BARRON DE MORAN, C. Historia de México. Editorial Porrúa, S.A. , 20a Edición, México, 1979.

- BERNAL, Alfonso. Errores en la Crianza de los Niños. Editorial Ediciones el "Caballito", 1a Edición, México, 1985.

- CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl y CARRANCA Y RIVAS, Raúl. Código Penal Anotado. Editorial Porrúa, S. A. , 10a Edición, México, 1985.

- CARUSO, Igor A. Narcisismo y Socialización. Editorial Siglo XXI, 2a Edición, México, 1984.

- CASAS, Fray Bartolomé de las. Los Indios de México y Nueva España. Antología. Editorial Porrúa. Colección "Sepan Cuantos", 4a Edición, México, 1979.

- CORREA, Pelayo- Arias-Setella, Javier.- Pérez Tamayo, R.- Carbonell Luis M. Texto de Patología. Editorial La Prensa Médica Mexicana, 2a Edición, México, 1975.

- Diccionario Enciclopédico Espasa. Editorial Espasa Calpe, S.A. , 1a Edición, Madrid, 1979, Tomo XVII.

- Enciclopedia Autodidáctica Quillet. Editorial Cumbre, S.A. , 1a Edición México, 1977, Tomo I y IV.

- FEIGELSON CHASE, Naomi. Un Niño ha sido Golpeado. Editorial Diana 4a Impresión, México, 1983.

- FONTANA, Vicente J. En Defensa del Niño Maltratado. Editorial PAX-MEXICO, 2a Reimpresión, Traducido por Harol Dies, México, 1985.

- GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil. Editorial Porrúa, S.A. , 63a Edición, México, 1995.

- HORTON, Paul B.- HUNT, Chester L. Sociología. Editorial Mc Graw Hill, 3a Edición en Español, sin lugar de publicación y año de publicación.

- La Biblia al Día. Paráfrasis. Living Bibles International, Publicado por Living Bibles International para Spanish House y UNILIT/Miami, E.U.A. ,1979.

- LANDA, Fray Diego de . Relación de las Cosas de Yucatán. Editorial Porrúa, S.A. , 11a Edición, México, 1978.

- LIN YUTANG. La Vida en China. Culturas Básicas del Mundo. Editorial Joaquín Mortiz, S.A. , 1a Edición, México, 1979.

- MARCOVICH K, Jaime. El Maltrato a los Hijos. Editorial Edicol, S.A. , 1a Edición, México, 1978.

- MARGADANT S, Guillermo F. Derecho Romano. Editorial Esfinge, S.A. , 11a Edición, México, 1982.

- MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Roberto- NOVOA NIZ, Julio. La Salud del Niño y del Adolescente. Editorial Salvat Mexicana de ediciones S.A. de C.V. , 1A edición, México, 1981 Tomo I.

- MARTÍNEZ MURILLO- SALVIDAR S. Medicina Legal. Editor Francisco Méndez Oteo, 13a Edición, México, 1994.

- NEWMAN Y NEWMAN. Manual de Psicología Infantil. Editorial Ediciones Ciencia y tecnología, 4a Reimpresión, México, 1992.

- Nueva Enciclopedia Temática. Editorial Richards , S.A. , 18a Edición por Impresora y Editora Mexicana, S.A de C.V. , México, 1973, Tomo VIII.

- OSORIO Y NIETO, César Augusto. El Niño Maltratado. Editorial Trillas, 2a Edición, México, 1993.

- OSORIO Y NIETO, César Augusto. La Averiguación Previa. Editorial Porrúa, S.A. , 1a Edición, México, 1981.

- PALOMARES, Agustín. Niños Maltratados. Nuestras Indefensas Víctimas. Editorial Editores Mexicanos Unidos, S.A. , 2a Edición, México, 1993.

- SIMONIN, C. Medicina Legal Judicial. Editorial JIMS (Barcelona), 3a Edición Barcelona España, 1973.

- SOLIS QUIROGA, Héctor. Justicia de Menores. Editorial Porrúa, S.A. , 2a Edición, México, 1986.

- Vox Diccionario General Ilustrado de la Lengua Española. Editorial Bibliograf, S.A. , 2a Edición, Barcelona España 1967.

WASSERMAN, Edward- SLOBODY, Lawrence B. Pediatría Clínica. Editorial Nueva Editorial Interamericana, S.A de C.V. , 6a Edición, Traducido al Español por el Dr. Roberto Espinoza Zarza, México, 1975.

- Análisis Sistemático de los Datos registrados de Menores Maltratados en el programa DIF-PREMAN. Editado por el Sistema Nacional para el Desarrollo

Integral de la Familia, Publicación a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, México, 1996.

- Boletín Médico del Hospital infantil de México. (BOL.MED.HOSP.INFANT MEX).
Volúmen 68, Número 17 de 1997.

- DIF. menoría. Informe Anual del Consejo Consultivo para las Acciones en Beneficio del menor Maltratado en México, Noviembre 1995.

- Revista del Menor y la Familia. Editada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Año 3, México, Segundo Semestre de 1996.

- Periódico Excélsior. 4 de Noviembre de 1987. Sección "B", Página 11. Título del Artículo "Exhortación de la Lic. Teresa Escobar Fernández para resolver el grave problema del Menor Maltratado", Articulista BAMBI.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Trillas, Edición, México, 1994.

Código Civil para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común, y para toda la República en Materia del Fuero Federal, Editorial Porrúa, edición 1994.

Código Penal para el Distrito Federal, en Materia del Fuero Común, y para toda la República en materia del Fuero Federal, Editorial Porrúa, Colección Leyes y Códigos de México 52a edición.

- Periódico Excélsior. 6 de Noviembre de 1987. Sección "B", Página 1 Título del Artículo "El Acuerdo 9, dictado por el Procurador Renato Sales Gasque, señala la forma de proteger a Menores e Inválidos".

- Periódico Excélsior. 9 de Noviembre de 1987. Sección "B", Página 1 Título del Artículo "Delito penado por la Ley es registrar a los Adoptados como Hijos Propios, ya que para ello existen Actas Especiales"

- Periódico Excélsior. 7 de Enero de 1988. Sección "B", Pagina 1. Título del artículo "La Crisis Actual puede causar mayor índice de Niños Maltratados y abandonados: Lic. Teresa Escobar Fernández".

- Pediatrics In Reviw. Traducida al Español por el Departamento de Colombia, Impreso en Colombia, Año 2 Volumen 2, Número 2.